

ACTA 38-2021

En la Ciudad de Guatemala, siendo las 10:00 horas del DÍA JUEVES 25 DE NOVIEMBRE DE 2021, reunidos en el salón de sesiones de Junta Directiva Edificio T-15 de la Facultad de Ciencias Químicas y Farmacia, para celebrar SESIÓN ORDINARIA los siguientes miembros de Junta Directiva de la Facultad de Ciencias Químicas y Farmacia: Doctor Juan Francisco Pérez Sabino, Vocal Primero; Doctor Roberto Enrique Flores Arzú, Vocal Segundo; Licenciado Carlos Manuel Maldonado Aguilera, Vocal Tercero; Bachiller Carmen Amalia Rodríguez Ortiz, Vocal Cuarto; Bachiller Paola Margarita Gaitán Valladares, Vocal Quinto y Licenciada Miriam Roxana Marroquín Leiva, Secretaria de la Facultad.

Ausentes con excusa: M.A. Pablo Ernesto Oliva Soto, Decano.

PRIMERO

APROBACIÓN DEL ORDEN DEL DÍA DE LA SESIÓN ORDINARIA 38-2021

El Doctor Juan Francisco Pérez Sabino, Vocal Primero, da la bienvenida a los miembros de la Junta Directiva a la presente sesión. Seguidamente propone el orden del día, el cual es aprobado de la manera siguiente:

1º. Aprobación del Orden del día de la sesión 38-2021

2º. Lectura y aprobación del Acta Número 37-2021

3º. Informaciones

3.1 Informaciones de Miembros de Junta Directiva

3.1.1 Doctor Roberto Enrique Flores Arzú, Vocal Segundo

3.1.2 Licenciado Carlos Manuel Maldonado Aguilera, Vocal Tercero

3.1.3 Bachiller Carmen Amalia Rodríguez Ortiz, Vocal Cuarto

3.2 Informaciones de la Secretaría Académica

3.2.1 Informe de la Conferencia Virtual para aspirantes de la Cuarta fecha de asignación de Prueba Específica de Ciencias Naturales y Exactas

3.2.2 Informes de aplicación de Prueba Específica de Ciencias Naturales y Exactas

4º. Asuntos Académicos

4.1 Solicitud Prórroga para entrega de Constancia del Doctor Jorge Luis De León Arana

ACTA No. 38-2021 DEL 25 DE NOVIEMBRE DE 2021

2.

- 4.2 Incorporación del profesional Janette Basir Handal
- 4.3 Resultado de Concurso de Selección de Auxiliares de Cátedra
 - 4.3.1 Área Social Humanística
 - 4.3.2 Centro de Estudios Conservacionistas -CECON-
 - 4.3.3 Escuela de Química Farmacéutica
- 4.4 Resultados de la evaluación de los Profesores Interinos del Área Social Humanística y solicitud para continuar laborando.
- 4.5 Doctorado en Nutrición, entre la Facultad de Ciencias Químicas y Farmacia y la Universidad Internacional Iberoamericana de México
- 4.6 Dictamen de Reconocimiento de Estudios de Postgrado del Licenciado Mervin Emanuel Pérez Pérez
- 4.7 Promociones Docentes
- 5º. Solicitudes de Estudiantes**
 - 5.1 Solicitud por asignación extemporánea de la Bachiller Luisa Pamela Girón Santos
 - 5.2 Solicitud para que Sara Lorena Paz Sandoval integre la Comisión de Apoyo Institucional
- 6º. Solicitud de Licencias**
 - 6.1 Señora Edna Lucrecia Lone Leiva
 - 6.2 Licenciado Pedro Guillermo Jayes Reyes
 - 6.3 Licenciada Claudia Elizabeth Sitán Bor
 - 6.4 Señora Niky Eda Liz Rivera Cifuentes
- 7º. Renuncia del Señor Natael Pablo López Aguilar**
- 8º. Escuela de Vacaciones diciembre 2021**
- 9º. Evaluación Terminal de los Estudiantes**
 - 9.1 Solicitud de aprobación como opción de evaluación terminal Estudios de Postgrado, Escuela de Química Farmacéutica
- 10º. Solicitud de Audiencia**
 - 10.1 M.Sc. Ana Carolina Rosales de Zea

11º. Asuntos Varios

- 11.1 Solicitud de aprobación de traslados de saldos de la unidad ejecutora 206 Facultad de Ciencias Químicas y Farmacia a la unidad ejecutora 612 Programa de Experiencias Docentes con la Comunidad

12º. Seguimiento a las denuncias presentadas en contra del Ingeniero Mario Esteban Véliz Pérez, Profesor Titular de la Escuela de Biología

- 12.1 Caso de Andrea María Cabarrús
12.2 Caso de Mercedes Myrnamaría Galindo Lemus
12.3 Caso de Isabel Velásquez Fuentes

13º. Recurso de Apelación del M.Sc. Félix Ricardo Véliz Fuentes

SEGUNDO

LECTURA Y APROBACIÓN DE ACTA

2.1 Junta Directiva da por recibida el Acta No. 37-2021 y **acuerda:** aprobar el Acta No. 37-2021.

TERCERO

INFORMACIONES

3.1 Informaciones de Miembros de Junta Directiva

3.1.1 Doctor Roberto Enrique Flores Arzú, Vocal Segundo

Informa que, en reunión del claustro de profesores del Departamento de Microbiología, han indicado que no es posible realizar actividades de laboratorio de forma presencial, luego de considerar la cantidad de estudiantes que podrían asignarse los cursos, el personal docente y el horario del mismo, así también con el personal que colabora en los laboratorios.

Junta Directiva, conoce y acuerda: darse por enterada.

3.1.2 Licenciado Carlos Manuel Maldonado Aguilera, Vocal Tercero

Informa que, en el Biotopo del Quetzal, se ha suscitado una situación particular con uno de los trabajadores, que involucra denuncias en contra del mismo por personas particulares y ajenas a esta casa de estudios. Aclara que toda esta situación es personal y ajena al Centro de Estudios Conservacionistas -CECON-.

Junta Directiva, conoce y acuerda: darse por enterada.

3.1.3 Bachiller Carmen Amalia Rodríguez Ortiz, Vocal Cuarto

3.1.3.1 Solicita se le indique si la Comisión de apoyo institucional, ha sido informada con respecto al proceso relacionado con el Ingeniero Agrónomo Mario Esteban Véliz Pérez, Profesor Titular de la Escuela de Biología; también preguntó sobre la vigencia del nombramiento de la misma y si se renovará en el año 2022.

La Licenciada Miriam Roxana Marroquín Leiva, Secretaria Académica, informa que únicamente han sido informados el Ingeniero Veliz Pérez y las denunciantes.

Junta Directiva, conoce y acuerda: darse por enterada.

3.1.3.2 Informa que en el presente año no se entregó el Premio al estudiante integral de la Escuela de Biología, por lo que los estudiantes que consideran que cumplen con los requisitos para optar al premio se encuentran inconformes.

Junta Directiva, conoce y acuerda: darse por enterada.

3.2 Informaciones de la Secretaría Académica

3.2.1 Informe de la Conferencia Virtual para aspirantes de la Cuarta fecha de asignación de Prueba Específica de Ciencias Naturales y Exactas

La Licenciada Miriam Roxana Marroquín Leiva, Secretaria Académica, traslada el oficio con referencia Ref.UAE.188.2021, suscrito por la M.A. Wendy Beatriz Rivera Hernández de la Unidad de Atención al Estudiante, en el que envía el Informe de la conferencia virtual realizada el 05 de noviembre de 2021 a aspirantes de la cuarta fecha de asignación de Prueba Específica de Ciencias Naturales y Exactas, en la que participaron 99 aspirantes se registraron 40, y se resolvieron todas las dudas manifestadas.

Junta Directiva, conoce y acuerda: dar por recibido el Informe de la conferencia virtual realizada el 05 de noviembre de 2021 a aspirantes de la cuarta fecha de asignación de Prueba Específica de Ciencias Naturales y Exactas; y agradecer a la M.A. Wendy Beatriz Rivera Hernández de la Unidad de Atención por elaborar dicho informe.

3.2.2 Informes de aplicación de Prueba Específica de Ciencias Naturales y Exactas

La Licenciada Miriam Roxana Marroquín Leiva, Secretaria Académica, traslada el oficio con referencia Ref.UAE.187.2021, suscrito por la M.A. Wendy Beatriz Rivera Hernández de la Unidad de Atención al Estudiante, en el que envía:

- A. Informe de aplicación de Prueba Específica de Ciencias Naturales y Exactas, cuarta fecha, cohorte 2022, en la que se asignaron 654 aspirantes, se evaluaron 602, no se presentaron 52, y 90 obtuvieron resultados satisfactorios.
- B. Informe de Resultado Generales de Prueba Específica de Ciencias Naturales y Exactas, indica que se asignaron 2430 personas a la prueba, se evaluaron 2256, no se presentaron 158, se retiraron por anomalías 16, y obtuvieron un resultado satisfactorio 319 aspirantes.

Junta Directiva, conoce y acuerda: dar por recibido los de aplicación de Prueba Específica de Ciencias Naturales y Exactas, cuarta fecha, cohorte 2022 y el Informe de Resultado Generales de Prueba Específica de Ciencias Naturales y Exactas; y agradecer a la M.A. Wendy Beatriz Rivera Hernández de la Unidad de Atención por el informe presentado.

CUARTO

ASUNTOS ACADÉMICOS

4.1 Solicitud Prórroga para entrega de Constancia del Doctor Jorge Luis De León Arana

Se recibe oficio sin referencia, en fecha 24 de noviembre de 2021, suscrito por el Doctor Jorge Luis De León Arana, Profesor Titular XII; en el que da respuesta al Punto CUARTO, Inciso 4.6 Subinciso 4.6.2 del Acta No. 10-2021, en el que se solicita presentar constancia de capacitación en aspectos pedagógicos didácticos en fecha que no exceda noviembre 2021, al respecto solicita prórroga para presentarlos a más tardar en el mes de enero 2022, debido a que durante este semestre por la carga académica, no pudo llevarlo; sin embargo, a partir de la próxima semana recibirá una capacitación en aspectos pedagógicos y didácticos.

Junta Directiva, tomando en cuenta la solicitud presentada por el Doctor Jorge Luis De León Arana, Profesor Titular XII, **acuerda:** ampliar el período de entrega de presentación de la constancia de capacitación en aspectos pedagógicos didácticos, en fecha que no exceda el 14 de enero de 2022.

4.2 Incorporación del profesional Janette Basir Handal

Se recibe providencia de RyE/INC No. 438-2021, expediente No. 94-2021, en fecha 18 de noviembre de 2021, suscrito por la Licda. Mariana Isabel Juárez Chegüen Jefa de Registro Y Estadística; que traslada, para emitir dictamen, expediente de incorporación presentado por la profesional Janette Basir Handal, a quien se le otorgó el título de Doctora en Ciencias Químicas y Farmacia, en la Universidad Nacional Autónoma de Honduras.

ACTA No. 38-2021 DEL 25 DE NOVIEMBRE DE 2021

6.

Junta Directiva, tomando en consideración el expediente presentado, **acuerda:**

4.2.1 Solicitar a la M.A. Alma Lucrecia Martínez Cano de Haase, Directora de Escuela de Química Farmacéutica, emitir dictamen con relación a los estudios de grado realizados por la profesional Janette Basir Handal, a quien se le otorgó el Doctora en Ciencias Químicas y Farmacia, en la Universidad Nacional Autónoma de Honduras, Honduras; en fecha que no exceda el 22 de febrero de 2022.

4.2.2 Solicitar a la M.Sc. Tania Emilia Reyes Rivas, Directora de la Escuela de Nutrición, emitir dictamen con relación a los estudios de grado realizados por la profesional Janette Basir Handal, a quien se le otorgó el Doctora en Ciencias Químicas y Farmacia, en la Universidad Nacional Autónoma de Honduras, Honduras; en fecha que no exceda el 22 de febrero de 2022.

4.2.3 Solicitar a la M.Sc. Osberth Isaac Morales Esquivel, Director de la Escuela de Química Biológica, emitir dictamen con relación a los estudios de grado realizados por la profesional Janette Basir Handal, a quien se le otorgó el Doctora en Ciencias Químicas y Farmacia, en la Universidad Nacional Autónoma de Honduras, Honduras; en fecha que no exceda el 22 de febrero de 2022.

4.3 Resultado de Concurso de Selección de Auxiliares de Cátedra

4.3.1 Área Social Humanística

Se recibe oficio de referencia Oficio A.S.H. 132-11-2021, en fecha 24 de noviembre de 2021, suscrito por el Doctor Aroldo Alfredo Bracamonte Orozco, Coordinador del Área Social Humanística; en el que envía expedientes de los estudiantes que participaron en el concurso de selección para la plaza No. 26 de Auxiliar de cátedra I del Área Social Humanística.

Informa que se recibieron siete expedientes, de los cuales tres cumplían requisitos; los expedientes evaluados corresponden a Virginia Isabel Velásquez Arroyave, Lesly Marivel Rodríguez Pernillo y Karen Andrea García Galindo, obteniendo la mayor puntuación Virginia Isabel Velásquez Arroyave.

Junta Directiva, tomando en cuenta los resultados presentados por el Doctor Aroldo Alfredo Bracamonte Orozco, Coordinador del Área Social Humanística y en apoyo a la administración académica, **acuerda:**

4.3.1.1 Avalar el proceso de selección de Auxiliar de Cátedra I Plaza No. 26 para laborar en el Área Social Humanística.

ACTA No. 38-2021 DEL 25 DE NOVIEMBRE DE 2021

7.

4.3.1.2 Adjudicar la **Plaza No. 26** a la Bachiller **Virginia Isabel Velásquez Arroyave**, Auxiliar de Cátedra I 4HD, del **Área Social Humanística** con horario de lunes a viernes de 08:00 a 12:00 horas, del 10 de enero al 30 de junio de 2022.

4.3.1.3 Solicitar al Doctor Aroldo Alfredo Bracamonte Orozco, Coordinador del Área Social Humanística, envíe a la brevedad la documentación que permita el nombramiento de la Bachiller Virginia Isabel Velásquez Arroyave.

4.3.2 Centro de Estudios Conservacionistas -CECON-

Se recibe Documento electrónico referencia: CMMA/cg D-CECON 524-2021, en fecha 24 de noviembre de 2021, suscrito por el Licenciado Carlos Manuel Maldonado Aguilera, Director del Centro de Estudios Conservacionistas; en el que informa en relación a la Convocatoria de Concurso de Selección de la Plaza de Auxiliar de Cátedra I Plaza No. 52. Los participantes fueron los bachilleres Johana Habibi Orellana Carrera, Dulce María Gabriela Herrera Palencia, Vivian Susana Ochoa Arana y Eduardo Antonio Girón Nájera. Con base al informe de la M.Sc. Ana Carolina Rosales, Coordinadora del Jardín Botánico, según referencia Ref.CECON.JB.280-2021, indica que la persona con mayor puntuación para la plaza de Auxiliar de Cátedra I en el Jardín Botánico fue el Br. Eduardo Antonio Girón Nájera.

Junta Directiva, tomando en cuenta los resultados presentados por el Licenciado Carlos Manuel Maldonado Aguilera, Director del Centro de Estudios Conservacionistas y en apoyo a la administración académica, **acuerda:**

4.3.2.1 Avalar el proceso de selección de Auxiliar de Cátedra I Plaza No. 52 para laborar en el Jardín Botánico del Centro de Estudios Conservacionistas -CECON-.

4.3.2.2 Adjudicar la **Plaza No. 52** al Bachiller **Eduardo Antonio Girón Nájera**, Auxiliar de Cátedra I 3.5 HD, del **Jardín Botánico** del Centro de Estudios Conservacionistas -CECON- con horario de lunes a viernes de 08:30 a 12:00 horas, del 10 de enero al 30 de junio de 2022.

4.3.2.3 Solicitar al Licenciado Carlos Manuel Maldonado Aguilera, Director del Centro de Estudios Conservacionistas, envíe a la brevedad la documentación que permita el nombramiento del Bachiller Eduardo Antonio Girón Nájera.

4.3.3 Escuela de Química Farmacéutica

Se recibe oficio con referencia REF.EQF.487.11.2021 en fecha 25 de noviembre de 2021, suscrito por la M.A. Alma Lucrecia Martínez Cano de Haase, Directora de la Escuela de Química Farmacéutica, en el que hace de conocimiento la evaluación de

ACTA No. 38-2021 DEL 25 DE NOVIEMBRE DE 2021

8.

los expedientes presentados por los aspirantes a ocupar las plazas de Auxiliar de Cátedra I y Auxiliar de Cátedra II de los Departamentos de la Escuela de Química Farmacéutica.

- A. Departamento de Farmacología y Fisiología, Plaza número 28, se evaluaron los expedientes correspondientes a Manuel Andrés Gudiel Méndez, María Fernanda Castillo Quiñonez y Paola Michelle Estrada Rosales, obteniendo la mayor puntuación Manuel Andrés Gudiel Méndez.
- B. Departamento de Farmacognosia y Fitoquímica, Plaza número 63, se evaluaron los expedientes correspondientes a Carmen Emilia Azzari Domínguez, Charline Desiré Arana Rodríguez y Laura María Arana Ayala, obteniendo la mayor puntuación Laura María Arana Ayala.
- C. Departamento de Química Medicinal, Plaza número 17, se evaluaron los expedientes correspondientes a Paola Michelle Estrada Rosales, Manuel Andrés Gudiel Méndez y Esmirna Arelid Prado Molina, obteniendo la mayor puntuación Esmirna Arelid Prado Molina.
- D. Departamento de Farmacia Industrial, Plaza número 18, se evaluaron los expedientes correspondientes a Laura María Arana Ayala, Rodrigo Daniel Herrera Fuentes, Yaneli Judith Tzian Mendoza y Charline Desiré Arana Rodríguez, obteniendo la mayor puntuación Yaneli Judith Tzian Mendoza.

Junta Directiva, tomando en cuenta los resultados presentados por la M.A. Alma Lucrecia Martínez Cano de Haase, Directora de la Escuela de Química Farmacéutica, y en apoyo a la administración académica, **acuerda:**

4.3.3.1 Avalar el proceso de selección de Auxiliar de Cátedra II Plaza No. 28 para laborar en el Departamento de Farmacología y Fisiología de la Escuela de Química Farmacéutica.

4.3.3.2 Avalar el proceso de selección de Auxiliar de Cátedra II Plaza No. 63 para laborar en el Departamento de Farmacognosia y Fitoquímica de la Escuela de Química Farmacéutica.

4.3.3.3 Avalar el proceso de selección de Auxiliar de Cátedra II Plaza No. 17 para laborar en el Departamento de Química Medicinal de la Escuela de Química Farmacéutica.

4.3.3.4 Avalar el proceso de selección de Auxiliar de Cátedra II Plaza No. 18 para laborar en el Departamento de Farmacia Industrial de la Escuela de Química Farmacéutica.

ACTA No. 38-2021 DEL 25 DE NOVIEMBRE DE 2021

9.

4.3.3.5 Adjudicar la **Plaza No. 28** al Bachiller **Manuel Andrés Gudiel Méndez**, Auxiliar de Cátedra II 4HD, del **Departamento de Farmacología y Fisiología** de la Escuela de Química Farmacéutica con horario de lunes a viernes de 13:45 a 17:45 horas, del 10 de enero al 30 de junio de 2022.

4.3.3.6 Adjudicar la **Plaza No. 63** a la Bachiller **Laura María Arana Ayala**, Auxiliar de Cátedra II 4HD, del **Departamento de Farmacognosia y Fitoquímica** de la Escuela de Química Farmacéutica con horario de lunes a viernes de 13:45 a 17:45 horas, del 10 de enero al 30 de junio de 2022.

4.3.3.7 Adjudicar la **Plaza No. 17** a la Bachiller **Esmirna Arelid Prado Molina**, Auxiliar de Cátedra II 4HD, del **Departamento de Química Medicinal** de la Escuela de Química Farmacéutica con horario de lunes a viernes de 13:45 a 17:45 horas, del 10 de enero al 30 de junio de 2022.

4.3.3.8 Adjudicar la **Plaza No. 18** a la Bachiller **Yaneli Judith Tzian Mendoza**, Auxiliar de Cátedra II 4HD, del **Departamento de Farmacia Industrial** de la Escuela de Química Farmacéutica con horario de lunes a viernes de 13:45 a 17:45 horas, del 10 de enero al 30 de junio de 2022.

4.3.3.9 Solicitar a la M.A. Alma Lucrecia Martínez Cano de Haase, Directora de la Escuela de Química Farmacéutica, envíe a la brevedad la documentación que permita el nombramiento de los Bachilleres Manuel Andrés Gudiel Méndez, Laura María Arana Ayala, Esmirna Arelid Prado Molina y Yaneli Judith Tzian Mendoza.

4.4 Resultados de la evaluación de los Profesores Interinos del Área Social Humanística y solicitud para continuar laborando.

Se recibe oficio con referencia Oficio A.S.H. 132-11-2021, en fecha 24 de noviembre de 2021, suscrito por el Doctor Aroldo Alfredo Bracamonte Orozco, Coordinador del Área Social Humanística; en el que envía los resultados de la evaluación del personal interino que laboró en el Área Social Humanística, durante el primer y segundo semestres del año 2021.

Indica que las evaluaciones del Licenciado Carlos Alberto Montenegro Quiñonez, Licenciada Susana Gómez y Licenciado Gustavo A. Sánchez Z, son satisfactorias, por lo que solicita se consideren para su contratación el primer semestre del año 2022.

Junta Directiva, tomando en cuenta la solicitud presentada por el Doctor Aroldo Alfredo Bracamonte Orozco, Coordinador del Área Social Humanística y los resultados de la evaluación realizada, **acuerda:**

4.4.1 Autorizar dispensa para no convocar concurso de Selección y nombrar por buen desempeño a Carlos Alberto Montenegro Quiñonez como Profesor Interino, en el Área Social Humanística, Plaza en reprogramación.

4.4.2 Autorizar dispensa para no convocar concurso de Selección y nombrar por buen desempeño a Susan Ileana Gómez Guerra como Profesor Interino, en el Área Social Humanística, Plaza en reprogramación.

4.4.3 Autorizar dispensa para no convocar concurso de Selección y nombrar por buen desempeño a Gustavo Adolfo Sánchez Zepeda como Profesor Interino, en el Área Social Humanística, Plaza en reprogramación.

4.4.4 Solicitar al Doctor Aroldo Alfredo Bracamonte Orozco, Coordinador del Área Social Humanística, envíe a la brevedad la documentación que permita el nombramiento de los profesores interinos, Carlos Alberto Montenegro Quiñonez, Susan Ileana Gómez Guerra y Gustavo Adolfo Sánchez Zepeda.

4.5 Doctorado en Nutrición, entre la Facultad de Ciencias Químicas y Farmacia y la Universidad Internacional Iberoamericana de México

Se recibe oficio con referencia Ref. Postgrado 306.11.2021, en fecha 23 de noviembre de 2021, suscrito por la M.Sc. Tamara Ileana Velásquez Porta, Directora de la Escuela de Postgrado, en el que informa, copiado textualmente: *"...que el Consejo Superior Universitario en el Punto Cuarto, Inciso 4.4, subinciso 4.4.1 del Acta No. 45-2021 de fecha 13 de octubre de 2021 autorizó el DOCTORADO EN NUTRICIÓN que se llevará a cabo entre la Facultad de Ciencias Químicas y Farmacia de la Universidad de San Carlos de Guatemala y la Universidad Internacional Iberoamericana de México a través de la Fundación Universitaria Iberoamericana –FUNIBER-sede Guatemala, para la doble titulación.*

Por lo anterior, la Escuela de Estudios de Postgrado informa que estará iniciando la promoción del Doctorado en Nutrición para el año 2022, con el consentimiento de la Junta Directiva.

De acuerdo con el Convenio Específico de Colaboración Académica entre la Universidad de San Carlos de Guatemala y la Fundación Universitaria Iberoamericana –FUNIBER- sede Guatemala, en el segundo punto, inciso 2.2, literal f) Otorga una beca completa a un docente o trabajador de la Facultad de Ciencias Químicas y Farmacia, por lo que solicito a la Honorable Junta Directiva adjudicar la beca en mención."

Adjunta los documentos: Punto de acta del Consejo Superior Universitario, Punto de acta de la Junta Directiva de la Facultad de Ciencias Químicas y Farmacia y Convenio entre la USAC y FUNIBER.

Junta Directiva, tomando en cuenta la información y solicitud presentada por la M.Sc. Tamara Ileana Velásquez Porta, Directora de la Escuela de Estudios de Postgrado, y en apoyo a la administración académica, **acuerda**:

4.5.1 Avalar los procesos de promoción e información relacionados al Doctorado en Nutrición, para iniciar con la primera cohorte en el año 2022.

4.5.2 Encomendar a la Licenciada Miriam Roxana Marroquín Leiva, Secretaria Académica, presente propuestas de docente o trabajador de la Facultad de Ciencias Químicas y Farmacia, para adjudicación de la beca en fecha que no exceda el 12 de enero de 2022.

4.6 Dictamen de Reconocimiento de Estudios de Postgrado del Licenciado Mervin Emanuel Pérez Pérez

Se recibe oficio con referencia Ref. Postgrado 306.11.2021, en fecha 24 de noviembre de 2021, suscrito por la MSc. Tamara Ileana Velásquez Porta, Directora de la Escuela de Postgrado; en el que da respuesta a No. OFC.JDF No.580.09.2021 de fecha 20 de septiembre del año en curso, en el que se transcribe el Punto Tercero, Inciso 3.4 del Acta No. 27-2021 de la sesión celebrada por Junta Directiva de la Facultad, el 2 de septiembre de 2021, en el que solicita el aval de la Escuela de Estudios de Postgrado de la Facultad de Ciencias Químicas y Farmacia para el reconocimiento de estudios de postgrado del profesional Mervin Emanuel Pérez Pérez, en el que se le confiere el título de Maestría en Ciencias por la Universidad de Mayagüez, Puerto Rico.

Después de un minucioso análisis del expediente proporcionado, se llegó a la conclusión que NO se puede reconocer este Postgrado, ya que según lo estipulado en el artículo 63, inciso b) y artículos 86 y 87 del Estatuto de la Universidad de San Carlos de Guatemala, se requieren 45 créditos académicos y se han contabilizado 34 créditos en el expediente del profesional Mervin Emanuel Pérez Pérez.

Junta Directiva, con base en el Artículo 63 inciso b) y Artículos 86 y 87 del Estatuto de la Universidad de San Carlos de Guatemala y tomando en cuenta el dictamen emitido por la M.Sc. Tamara Ileana Velásquez Porta, Directora de la Escuela de Estudios de Postgrado, acuerda: no avalar al Licenciado Mervin Emanuel Pérez Pérez, como estudios de postgrado de Maestría en Ciencias, realizados en la Universidad de Mayagüez, Puerto Rico.

4.7 Promociones Docentes

Se recibe oficio de referencia REF.COMIVAL.081.10.21.Of, en fecha 11 de octubre de 2021, suscrito por la Licenciada Diana Elizabeth Pinagel Cifuentes, Coordinadora de la Comisión de Evaluación Docente; en el que envía un cuadro de promoción, enviado electrónicamente a la Comisión de Evaluación Docente, para conocimiento, aval y trámite correspondiente por parte de Junta Directiva.

El cuadro enviado electrónicamente por DEPPA el 05 de noviembre del presente año, es el siguiente:

Cuadro No.1 por medio de la FORMA DEPPA 012, REF.DEPPA.CPTS-910/2021, de fecha 26 de octubre del presente año.

No.	Nombre	Registro de personal	Puesto Actual Prof. Titular	Años evaluados			Puesto Nuevo Prof. Titular	Promueve a partir de:
				2017	2018	2019		
1	Mario Arturo Cifuentes Gil	14811	VIII	S	S	S	IX	01 de julio de 2020

Junta Directiva, con base en los Artículos 53, 55, 56, 57, 59 y 80 del Reglamento de la Carrera Universitaria del Personal Académico, en los Artículos 22 y 23 del Reglamento de Evaluación y Promoción del Personal Académico y en los Cuadros de Promoción elaborados por el Departamento de Evaluación y Promoción del Personal Académico (DEPPA) y presentados por la Licenciada Diana Elizabeth Pinagel Cifuentes, M.A., Coordinadora de la Comisión de Evaluación Docente de la Facultad, **acuerda:**

4.7.1 Aprobar la promoción docente del Profesor Titular de esta Unidad Académica, según el siguiente cuadro:

No.	Nombre	Registro de personal	Puesto Actual Prof. Titular	Años evaluados			Puesto Nuevo Prof. Titular	Promueve a partir de:
				2017	2018	2019		
1	Mario Arturo Cifuentes Gil	14811	VIII	S	S	S	IX	01 de julio de 2020

4.7.2 Instruir a la P.C Dina Marlén González López, Tesorera III de la Facultad de Ciencias Químicas y Farmacia, realizar los trámites y procedimientos necesarios para la promoción docente aprobada, para que, a la brevedad, se le haga efectivo el complemento de salario al profesor promovido de esta Facultad, indicados en el inciso 4.7.1.

4.8 Reglamento Interno de la Comisión de Evaluación Docente de la Facultad de Ciencias Químicas y Farmacia de la Universidad de San Carlos de Guatemala

Se recibe oficio de referencia REF.COMIVAL.090.11.21.Of., en fecha 24 de noviembre de 2021, suscrito por la Licenciada Diana Pinagel Cifuentes, Coordinadora de la Comisión de Evaluación Docente; en el que envía el Reglamento Interno de la Comisión

de Evaluación Docente de la Facultad de Ciencias Químicas y Farmacia de la Universidad de San Carlos de Guatemala para conocimiento, sanción y aprobación del mismo por parte de Junta Directiva, ya el Consejo de Evaluación Docente -CED- según oficio REF.CED.063.2021 otorgó la sanción respectiva.

LA COMISIÓN DE EVALUACIÓN DOCENTE DE LA FACULTAD DE CIENCIAS QUÍMICAS Y FARMACIA DE LA UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA

CONSIDERANDO

Que el Reglamento de la Carrera Universitaria del Personal Académico, en el Capítulo XI, Artículo 43, establece que la evaluación del profesor universitario será un proceso sistemático, continuo e integrado que valora las actividades del profesor universitario, con el objetivo de corregir posibles deficiencias e impulsar el desarrollo y perfeccionamiento de su función académica.

CONSIDERANDO

Que el Reglamento de la Carrera Universitaria del Personal Académico en el Capítulo XI, Artículo 60, establece que los procedimientos de evaluación se establecerán en el reglamento respectivo y los específicos, incluyendo los instrumentos, serán determinados por las comisiones de evaluación de cada unidad académica con la asesoría y dictamen favorable de la División de Desarrollo Académico de la Dirección General de Docencia y aprobados por la autoridad nominadora de la unidad académica.

CONSIDERANDO

Que el Reglamento de Evaluación y Promoción del Personal Académico de la Universidad de San Carlos de Guatemala en el Capítulo III, Artículo 7, inciso 7.3, establece que la comisión de evaluación docente de las Unidades Académicas y dependencias no adscritas a Unidades académicas, dentro de sus funciones contempla elaborar y actualizar el reglamento interno de la comisión de evaluación de su unidad académica,

con la asesoría y opinión del Departamento de Evaluación y Promoción del Personal Académico -DEPPA-.

CONSIDERANDO

Que la Comisión de Evaluación Docente -COMEVAL-, de la Facultad de Ciencias Químicas y Farmacia no posee un reglamento interno donde se indique los objetivos, la organización, las atribuciones, las funciones y los procedimientos de dicha comisión.

ACUERDA

Presentar la Propuesta de Reglamento Interno de la Comisión de Evaluación Docente -COMEVAL- de la Facultad de Ciencias Químicas y Farmacia, ante el Departamento de Evaluación y Promoción del Personal Académico -DEPPA-.

**REGLAMENTO INTERNO DE LA COMISIÓN DE EVALUACIÓN
DOCENTE DE LA FACULTAD DE CIENCIAS QUÍMICAS Y FARMACIA**

**TÍTULO I
OBJETIVO DE LA COMISIÓN DE EVALUACIÓN DOCENTE DE LA
FACULTAD DE
CIENCIAS QUÍMICAS Y FARMACIA**

ARTÍCULO 1.

El objetivo de la Comisión de Evaluación Docente –COMEVAL– de esta Unidad Académica, es el siguiente:

Administrar y ejecutar el proceso de evaluación y promoción del personal académico, con la asesoría del Departamento de Evaluación y Promoción del Personal Académico –DEPPA- de acuerdo con Artículo 11 del Reglamento de Evaluación y Promoción del Personal Académico de la Universidad de San Carlos.

**TÍTULO II
ORGANIZACIÓN**

ARTÍCULO 2.

La Comisión de Evaluación Docente –COMEVAL– de la Facultad será integrada por seis miembros: tres profesores titulares y tres miembros estudiantes, los cuales serán electos o nombrados, según sea el caso, como lo estipulan los Artículos 48, 49 y 51 del Reglamento de la Carrera Universitaria del Personal Académico. Los miembros ejercerán sus funciones dos años, de acuerdo con el Artículo 49 del Reglamento de la Carrera Universitaria del Personal Académico y el Artículo 12 del Reglamento de Evaluación y Promoción del Personal Académico.

ARTÍCULO 3.

Los integrantes de la Comisión de Evaluación docente -COMEVAL- pueden ser reelectos o nombrados, de conformidad con el Artículo 13 del Reglamento de Evaluación y Promoción del Personal Académico, modificado y aprobado según consta en el Punto Octavo, inciso 8,2 del Acta 42-2019 de sesión celebrada por el Consejo Superior Universitario realizada el 6 de noviembre de 2019.

ARTÍCULO 4.

La Comisión de Evaluación Docente –COMEVAL– al interior de la misma deberá elegir un Coordinador y un Secretario de conformidad con el artículo 9 y 10 del Reglamento de Evaluación y Promoción del Personal Académico. Dicha elección se realizará por mayoría de votos, lo cual se hará de viva voz el primer día en que inicien su período de funciones.

- 4.1 El Coordinador se elegirá entre los miembros profesores y durará en el cargo un año, pudiendo ser confirmado para el año siguiente. El secretario podrá ser electo entre los miembros profesores, aplicando el mismo procedimiento utilizado para elegir coordinador.
- 4.2 Se deberá dejar constancia del nombre del coordinador y secretario electos en la ayuda de memoria respectiva, en tanto que los demás miembros fungirán como vocales.

ARTÍCULO 5.

En caso que el Coordinador o el Secretario suspendan actividades debido a causas imprevistas y justificables, será sustituido temporalmente por el Profesor tercer miembro de la Comisión, debiéndose para el efecto dejar la constancia correspondiente.

ARTÍCULO 6.

- 6.1 Si por razón plenamente justificada algún miembro de la Comisión renuncia o se retira del cargo, deberá hacerlo por escrito ante el Coordinador, para que éste a su vez lo eleve a Junta Directiva de la Facultad, quien procederá a nombrar o elegir sustituto por el tiempo que falte para cubrir el período, de acuerdo al Artículo 14 del Reglamento de Evaluación y Promoción del Personal Académico.
- 6.2 Al ser nombrado o electo él o los miembros sustitutos, La Junta Directiva de la Facultad les dará posesión para que se incorporen a las actividades de la Comisión, donde se levantará el acta respectiva.

ARTÍCULO 7.

La Comisión de Evaluación Docente -COMEVAL-, se reunirá de manera ordinaria, dos veces al mes, quedando a criterio de sus miembros fijar el día, hora y lugar de reunión. También se reunirá de forma extraordinaria de acuerdo a las necesidades de la unidad académica o a solicitud por escrito de uno o más miembros del personal académico de la misma y cuando sea convocada por el Coordinador. Lo anterior de conformidad con el Artículo 15 del Reglamento de Evaluación y Promoción del Personal Académico.

ARTÍCULO 8.

Para realizar las sesiones se requerirá, como mínimo, de la presencia de tres de sus miembros; las decisiones se tomarán por mayoría de votos de los integrantes presentes en la sesión, de acuerdo con el Artículo 17 del Reglamento de Evaluación y Promoción del Personal Académico.

ARTÍCULO 9.

Los integrantes de la Comisión de Evaluación Docente -COMEVAL-, tienen la obligación de asistir a las sesiones ordinarias y extraordinarias convocadas por el Coordinador, y en caso de inasistencia, justificarlo ante el coordinador de forma anticipada. También tienen la obligación de realizar las actividades acordadas en esas sesiones y/o asignadas por el Coordinador relacionadas con esta comisión y sus funciones.

ARTÍCULO 10.

El Coordinador hará de conocimiento a Junta Directiva de la Facultad en forma escrita, las inasistencias y/o incumplimiento de las actividades acordadas por los miembros de la Comisión en sesión o asignadas por el Coordinador; dicho conocimiento se hará luego de incurrir en tres (3) faltas a criterio del Coordinador. Lo anterior de acuerdo con el Artículo 16 del Reglamento de Evaluación y Promoción del Personal Académico.

ARTÍCULO 11.

La Comisión contará con una secretaria o asistente administrativo específico, con contratación mínima de 2HD, designado(a) por conducto del Órgano de Dirección, para que dé el apoyo logístico necesario para que esta Comisión desarrolle sus funciones efectivamente, como se requiere en el Artículo 49 del Reglamento de la Carrera Universitaria del Personal Académico y el Artículo 8, inciso 8.2 del Reglamento de Evaluación y Promoción del Personal Académico.

La secretaria o asistente administrativo específico, dependerá directamente del Coordinador y Secretario de la Comisión y deberá realizar las siguientes atribuciones:

- Transcribir, archivar y organizar cuadros, listados y correspondencia de la Comisión de Evaluación Docente –COMEVAL–.
- Actividades de preparación del proceso de evaluación.
- Apoyo en las actividades de divulgación, capacitación y todo lo que requiera apoyo secretarial para la Comisión de Evaluación Docente –COMEVAL–.

**TÍTULO III
ATRIBUCIONES**

ARTÍCULO 12.

Son atribuciones del Coordinador:

- Coordinar todas las actividades de la comisión.
- Representar a la Comisión en todas las actividades y eventos en que la Comisión participe y/o sea requerida.
- Ser responsable ante el Departamento de Evaluación y Promoción del Personal Académico -DEPPA-, Consejo de Evaluación Docente –CED- y el Órgano de Dirección, de todo lo realizado por la Comisión.
- Dar seguimiento a los procesos de promoción docente en las instancias respectivas.
- Delegar o asignar actividades a los miembros de la Comisión.
- Asistir a las sesiones de la Comisión, como se indica en el artículo 9 de este reglamento interno.

ARTÍCULO 13.

Son atribuciones del Secretario:

- Supervisar que la documentación y archivos de la Comisión estén en orden.
- Llevar el libro de ayudas de memoria y la respectiva calendarización de las actividades de la Comisión.
- Convocar a reuniones ordinarias y extraordinarias, de acuerdo con lo establecido en el artículo 7 de este reglamento interno.
- Preparar toda la documentación necesaria para llevar a cabo el proceso de evaluación.

- Asistir a las sesiones de la Comisión, como se indica en el artículo 9 de este reglamento interno.
- Cumplir con actividades acordadas en esas sesiones y/o asignadas por el Coordinador relacionadas con esta comisión y sus funciones, como se indica en el artículo 9 de este reglamento interno.

ARTÍCULO 14.

Son atribuciones de los vocales:

- Apoyar todo el proceso de la evaluación.
- Asistir a las sesiones de la Comisión, como se indica en el artículo 9 de este reglamento interno.
- Cumplir con actividades acordadas en esas sesiones y/o asignadas por el Coordinador relacionadas con esta comisión y sus funciones, como se indica en el artículo 9 de este reglamento interno.

TÍTULO IV

FUNCIONES DE LA COMISIÓN DE EVALUACIÓN DOCENTE

ARTÍCULO 15.

Son funciones específicas de la Comisión de Evaluación Docente – COMEVAL– las establecidas en el Artículo 7 del Reglamento de Evaluación y Promoción del Personal Académico, siendo éstas:

- 15.1 Elaborar el plan de trabajo anual del proceso de evaluación y promoción, y presentarlo al órgano de dirección, con copia al Departamento de Evaluación y Promoción del Personal Académico –DEPPA-.
- 15.2 Elaborar y actualizar los instrumentos de evaluación del desempeño laboral y de los méritos académicos del personal académico, con la asesoría y opinión del Departamento de Evaluación y Promoción del Personal Académico-DEPPA-.
- 15.3 Elaborar y actualizar el reglamento interno de la comisión de evaluación de su unidad académica, con la asesoría y opinión del Departamento de Evaluación y Promoción del Personal Académico-DEPPA-.
- 15.4 Trasladar, por medio del Consejo de Evaluación Docente, los instrumentos de evaluación y el reglamento interno de la comisión de evaluación, al órgano de dirección respectivo, para su conocimiento y aprobación, con el dictamen favorable de la División de Desarrollo Académico.
- 15.5 Notificar al órgano de dirección o autoridad nominadora, y al Departamento de Evaluación y Promoción del Personal Académico, para su control y registro, los resultados finales de la evaluación del personal académico, a más tardar en la primera semana hábil del mes de marzo del año siguiente a la evaluación correspondiente.
- 15.6 Recibir la documentación relativa a los méritos académicos e informes de trabajo de la evaluación correspondiente del personal académico, a más tardar el último día hábil del mes de enero de cada año. En caso de que la información no sea enviada, la Comisión la requerirá a donde corresponde.
- 15.7 Calificar los méritos académicos y los informes de trabajo del personal académico en forma objetiva, justa y responsable, de acuerdo a los parámetros que se establezcan.
- 15.8 Remitir al Departamento de Evaluación y Promoción del Personal Académico –DEPPA-, los expedientes del personal académico para efectos de promoción, a más tardar tres meses calendario después de la fecha que le corresponde promover.
- 15.9 Coordinar y supervisar el proceso de evaluación y promoción del personal académico, con los organismos participantes en el mismo.

- 15.10 Participar en eventos de capacitación, para el cumplimiento de sus funciones.
- 15.11 Atender las convocatorias relacionadas con sus funciones, que emanen del Consejo de Evaluación Docente y del Departamento de Evaluación y Promoción del Personal Académico –DEPPA-.
- 15.12 Participar en actividades de trabajo que organice el Departamento de Evaluación y promoción del Personal Académico –DEPPA-, relacionadas con su naturaleza y funciones.
- 15.13 Presentar al Consejo de Evaluación Docente, propuestas de ponderación de las diferentes instancias que participan en la emisión de opinión.
- 15.14 Informar al personal académico sobre el proceso de evaluación y promoción, así como del cronograma de obtención de información de las diferentes instancias que emiten opinión.
- 15.15 Elaborar y actualizar los registros de los expedientes de evaluación y promoción del personal académico de la unidad respectiva.
- 15.16 Aplicar los instrumentos de evaluación a las diferentes instancias evaluadoras que emiten opinión del desempeño laboral del personal académico de la unidad respectiva, que se desempeña en los niveles de dirección, docencia, investigación, extensión y en puestos administrativos, cuyas funciones inciden en el proceso de enseñanza-aprendizaje de acuerdo con el Punto 8º del Acta No. 06-91 del Consejo Superior Universitario, de fecha 06 de febrero de 1991.
- 15.17 Recibirá, del órgano de dirección o autoridad nominadora, para registro y control, al inicio de cada ciclo académico, las transcripciones de los nombramientos del personal académico de reciente ingreso, así como las autorizaciones de las licencias con o sin goce de sueldo, suspensiones del Instituto Guatemalteco de Seguridad Social —IGSS—, llamadas de atención, medidas disciplinarias, menciones honoríficas, reconocimientos de grado, etc.
- 15.18 Elaborar y proponer, para su aprobación por el órgano de dirección, su reglamento interno, previo dictamen favorable de la División de Desarrollo Académico.
- 15.19 Elaborar programas de inducción que permitan al docente conocer, desde el inicio de su contratación, el proceso de evaluación y promoción docente.

TÍTULO V

PROCEDIMIENTO DE LA EVALUACIÓN DEL PERSONAL ACADÉMICO

ARTÍCULO 16.

La evaluación del personal académico se llevará a cabo, por lo menos, una vez al año, según el régimen que tenga cada unidad académica, de conformidad con el Artículo 23 del Reglamento de Evaluación y Promoción del Personal Académico, con lo acordado por el Consejo Superior Universitario en el Punto Segundo inciso 2.3 del Acta 18-2020 de sesión extraordinaria Celebrada por el Consejo Superior Universitario el 08 de mayo de 2020, y de acuerdo al procedimiento siguiente, aprobado por el Consejo de Evaluación Docente según el Punto Cuarto, incisos 4.1 a 4.1 del Acta 01-2020 celebrada el 28 de enero de 2020:

- 16.1 La comisión de evaluación planifica, divulga y ejecuta el proceso, con la supervisión y apoyo del Departamento de Evaluación y Promoción del Personal Académico -DEPPA- y de acuerdo a lo establecido en el Punto Cuarto, incisos 4.1 a 4.4 del Acta 01.2020 de sesión ordinaria celebrada por el Consejo de Evaluación Docente-CED- el 28 de enero de 2020.

- 16.2 Al inicio de cada ciclo académico a evaluar, la comisión de evaluación recopila la información necesaria para cargar en la plataforma de evaluación en línea, administrada por el Departamento de Evaluación y Promoción del Personal Académico-DEPPA-. Una vez completada toda la información necesaria, la comisión de evaluación procede a preparar el organigrama funcional de la unidad académica, en la plataforma de evaluación en línea y carga toda la información necesaria, estableciendo las fechas tentativas para la evaluación.
- 16.3 El Departamento de Evaluación y Promoción del Personal Académico-DEPPA- habilita los formularios de evaluación para el ciclo, procede a verificar que la información esté correctamente cargada y habilita las fechas definitivas para la actividad de evaluación.
- 16.4 La comisión de evaluación procede a notificar a estudiantes y profesores las fechas en las cuales se estará llevando a cabo la evaluación docente en línea, para que todos participen en la misma.
- 16.5 La comisión de evaluación recibe reportes de monitoreo del proceso de evaluación, realizado por el Departamento de Evaluación y Promoción del Personal Académico-DEPPA- y procede a tomar medidas correctivas de ser necesario y a comunicarse con los profesores que no estén participando activamente en el proceso.
- 16.6 Al finalizar el proceso de evaluación el Departamento de Evaluación y Promoción del Personal Académico-DEPPA- procede al cierre y descarga los resultados de la evaluación en línea para su procesamiento y cálculo de resultados obtenidos por los profesores.
- 16.7 La comisión de evaluación califica los méritos académicos y/o informes de trabajo, envía los resultados en una hoja electrónica a DEPPA o bien ingresa al portal del Departamento de Evaluación y Promoción del Personal Académico-DEPPA- las notas correspondientes, en donde se integran con los resultados parciales para obtener el resultado final para cada profesor.
- 16.8 El Departamento de Evaluación y Promoción del Personal Académico-DEPPA- emite acta con los resultados totales de la evaluación en línea y la envía a la comisión de evaluación.
- 16.9 La comisión de evaluación revisa lo asentado en el acta enviada por DEPPA y en caso de que no se encuentre ningún error, el coordinador de la misma procede a firmar y sellar la misma y notifica el resultado final de la evaluación al órgano de dirección o autoridad nominadora correspondiente, enviando copia de los mismos al Departamento de Evaluación y Promoción del Personal Académico –DEPPA_
- 16.10 El órgano de dirección o autoridad nominadora conoce, sanciona y notifica al personal académico los resultados de la evaluación, con el plazo establecido en el Artículo 53 del Estatuto de la Carrera Universitaria del Personal Académico.

FORMAS Y REQUISITOS PARA LA PROMOCIÓN DEL PERSONAL ACADÉMICO

ARTÍCULO 17.

Para la promoción por tiempo de servicio, el personal académico debe permanecer, como mínimo, tres años en el mismo puesto, no tener suspensión en el servicio por licencia o interrupción laboral, y obtener resultados satisfactorios en tres evaluaciones consecutivas. Las licencias no afectarán la promoción del profesor, cuando sean para estudios o eventos de interés para la Universidad de San Carlos. Para su trámite, la comisión de evaluación de la unidad respectiva deberá presentar al Departamento de Evaluación y Promoción del Personal Académico-DEPPA-, la documentación siguiente:

Primera promoción

- Sanción de titularidad por el Consejo Superior Universitario
- Transcripción del Acta del Jurado del Concurso de Oposición que consigna los resultados
- Transcripción del punto de acta del nombramiento por el órgano de dirección o autoridad nominadora
- Copia del nombramiento o contrato SIS-03 por seis meses
- Copia del nombramiento a indefinido
- Relaciones laborales del trienio, de la respectiva unidad académica
- Resultados de la evaluación correspondiente al trienio de la respectiva unidad (deben corresponder a 3 años consecutivos con resultados satisfactorios).

Promoción por tiempo de servicio, distinta a la primera promoción:

- Relación laboral del trienio, de la respectiva unidad
- Resultados de la evaluación correspondiente al trienio de la respectiva unidad (deben corresponder a 3 años consecutivos con resultados satisfactorios).
- En el caso que el profesor presente suspensiones en el servicio por licencia o interrupción laboral, debe adjuntarse la copia de la suspensión y el alta otorgada por el seguro social o de la licencia autorizada, copia del aval otorgado por la autoridad nominadora al informe presentado por el profesor posterior a la licencia, de acuerdo a lo estipulado en los Artículos 41, 42, 43 y 44 del Reglamento de Evaluación y Promoción del Personal Académico de la Universidad de San Carlos de Guatemala.
- A aquellos profesores que hayan gozado de licencia con ayuda becaria e incurrido en las causales indicadas en la Norma 15^a, de las Normas y Procedimientos para la Concesión de Licencias, Otorgamiento de Ayudas Becarias y Pago de Prestaciones Especiales del Personal de San Carlos de Guatemala, no se les tomará en cuenta el tiempo de dicha licencia para efectos de promoción. (Artículo 45 del Reglamento de Evaluación y Promoción del Personal Académico de la Universidad de San Carlos de Guatemala)

ARTÍCULO 18.

Para la promoción por estudios de posgrado, la Comisión de Evaluación–COMEVAL–, a solicitud del interesado, remitirá al Departamento de Evaluación y Promoción del Personal Académico-DEPPA-, la documentación siguiente:

- 18.1 Estudios realizados en la Universidad de San Carlos de Guatemala:
 - Solicitud escrita del interesado, dirigida a la comisión de evaluación
 - Fotocopia del título autenticada por notario
 - Dictamen favorable de la División de Desarrollo Académico.
- 18.2 Estudios realizados en otras universidades del país o del extranjero:
 - Solicitud escrita del interesado, dirigida a la Comisión de Evaluación
 - Acuerdo de Rectoría, de reconocimiento del grado académico y título
 - Fotocopia del título, autenticada por notario
 - Dictamen favorable de la División de Desarrollo Académico.

Esto, de acuerdo al Artículo 38 del Reglamento de Evaluación y Promoción del Personal Académico de la Universidad de San Carlos de Guatemala.

ARTÍCULO 19.

El personal académico podrá ser promovido, cuando por delegación formal haya prestado altos servicios a la Universidad de San Carlos de Guatemala (Artículo 39 del Reglamento de Evaluación y Promoción del Personal Académico de la Universidad de San Carlos de Guatemala), los cuales deben producir resultados notables y significativos de beneficio a la Universidad y al país. Esta promoción se otorgará una sola vez, siempre que la actividad realizada no corresponda a atribuciones ordinarias del puesto que desempeña, ni al horario de contratación del personal académico.

Para recibir esta promoción debe cumplirse con lo siguiente:

- 19.1 La delegación formal del personal académico, deberá ser efectuada por el órgano de dirección o autoridad nominadora de la unidad académica o dependencia no adscrita a unidades académicas.
- 19.2 El personal académico propuesto deberá poseer, como mínimo, el puesto de Titular V.
- 19.3 El tiempo mínimo durante el cual desempeñará los altos servicios será de ochocientas horas (800) acumuladas, debidamente comprobadas.
- 19.4 La evaluación del desempeño laboral del personal académico deberá ser satisfactorio, y no tener llamadas de atención.
- 19.5 Los servicios prestados, deberán estar exentos de cualquier forma de remuneración.
- 19.6 Ser propuesto por la autoridad nominadora u órgano de dirección, a la comisión de evaluación de la unidad respectiva.

ARTÍCULO 20.

El órgano de dirección o autoridad nominadora de la unidad académica o dependencia no adscrita a unidades académicas, aprobará las promociones del personal académico, con base en los resultados que envíe el Departamento de Evaluación y Promoción del Personal Académico – DEPPA-, a través de la respectiva comisión de evaluación.

**TÍTULO VI
APELACIONES**

ARTÍCULO 21.

Contra los resultados de la evaluación o promoción que sean notificados al personal académico, podrá interponerse recurso de apelación ante la Junta Universitaria de Personal Académico, por medio de la División de Administración de Personal de la Universidad de San Carlos. El plazo para interponer la apelación es de tres días, contados a partir del día siguiente a aquel que haya sido notificado por Órgano de Dirección o autoridad nominadora. La interposición debe ser por escrito. Lo anterior de conformidad con el Artículo 50 del Reglamento de Evaluación y Promoción del Personal Académico de la Universidad de San Carlos.

Elaborado por miembros de Comisión de Evaluación Docente -COMEVAL-2017-2019 de la Facultad de Ciencias Químicas y Farmacia, integrada por:
M.A. Flor de María Lara García, Coordinadora
M.A. Idolly Nefertiti Carranza Forkel, Secretaria
Lic. Osberth Isaac Morales Esquivel, Vocal

Revisado y actualizado por miembros de Comisión de Evaluación Docente -COMEVAL-2019-2021 de la Facultad de Ciencias Químicas y Farmacia, integrada por:

M.A. Diana Elizabeth Pinagel Cifuentes, Coordinadora
M.A. Carlos Alberto Salazar Arias, Secretario
Dr. Rodrigo Castañeda Molina, Vocal

Guatemala, agosto de 2021.

Junta Directiva, con base en el Punto SEXTO, Inciso 6.1 del Acta No. 22-2005 de sesión celebrada por el Consejo Superior Universitario el 24 de agosto de 2005; y luego de un amplio análisis y discusión, **acuerda:** aprobar el Normativo de la Comisión de Evaluación Docente de la Facultad de Ciencias Químicas y Farmacia, con vigencia a partir de la presente fecha.

QUINTO

SOLICITUDES DE ESTUDIANTES

5.1 Solicitud por asignación extemporánea de la Bachiller Luisa Pamela Girón Santos

Se recibe oficio sin referencia, en fecha 24 de noviembre de 2021, suscrito por la Bachiller Luisa Pamela Girón Santos, Registro Académico 201902054, de la carrera de Nutrición; en el que solicita, copiado textualmente: *“una aprobación de asignación extra temporánea, el pasado 17 de noviembre se me notifico por medio de auxiliar y Licenciado Federico Nave que mi nombre no aparece en listado oficial de CEDE. Dicha fecha actual, ya realizo el examen final y por lo tanto final de curso, el cual fue aprobado. Durante el curso, participe en clase, asistí, tuve actitud responsable con el curso y compañeros de curso.*

Por lo que quería solicitar, la asignación del curso para que el Licenciado pueda poner nota final y aprobación, en el curso de Bioestadística I. Comprendo que fue un error mío al no percatarme que la asignación se realizara, entre mis archivos personales, creí tener dicha captura, pero era únicamente de pre asignación.”

Junta Directiva, con base en el Artículo 5 del Normativo de Evaluación y Promoción de los estudiantes de la Facultad de Ciencias Químicas y Farmacia y tomando en cuenta que se ha iniciado el período de exámenes finales del segundo semestre del año 2021, **acuerda:** no acceder a lo solicitado por la Bachiller Luisa Pamela Girón Santos, CUI 3019737760101, Registro académico 201902054 de la carrera de Nutrición.

5.2 Solicitud para que Sara Lorena Paz Sandoval integre la Comisión de Apoyo Institucional

Se recibe oficio con referencia OFC.AEQ.No.56.09.2021 en fecha 22 de noviembre de 2021, suscrito por el Bachiller Emerson Estuardo Xitumul Arandia, Presidente de la Asociación de Estudiantes de Ciencias Químicas y Farmacia -AEQ-, en la que solicita, la integración de la estudiante y Secretaria de Género de OEQB Sara Lorena Paz Sandoval, con registro académico 201902270 a la Comisión de Apoyo Institucional, para ocupar el puesto de la estudiante Emily Sofía Reyes Rosas; indica que la estudiante Paz Sandoval fue electa para ocupar dicho puesto en la sesión ordinaria del Consejo Consultivo Estudiantil Interno y el fin de integrar a la estudiante Paz Sandoval es la participación activa de los estudiantes.

Junta Directiva, tomando en cuenta la solicitud presentada por el Bachiller Emerson Estuardo Xitumul Arandia, Presidente de la Asociación de Estudiantes de Ciencias Químicas y Farmacia -AEQ-, **acuerda**: nombrar a la Bachiller Sara Lorena Paz Sandoval en la Comisión de Apoyo Institucional para dar seguimiento a las acusaciones de acoso, violencia o discriminación, recopilar la información disponible y emitir un informe a Junta Directiva.

SEXTO

SOLICITUD DE LICENCIAS

Junta Directiva con base en la **Norma SEXTA** de las Normas para la Concesión de Licencias, Otorgamiento de Ayudas Becarias y Pago de Prestaciones Especiales al Personal de la Universidad de San Carlos de Guatemala, **acuerda** conceder **LICENCIA SIN GOCE DE SUELDO A:**

6.1 SEÑORA EDNA LUCRECIA LONE LEIVA del puesto que ocupa como Oficinista I en la Facultad de Ciencias Químicas y Farmacia, Plaza No. 20, partida presupuestal No. 4.1.06.1.01.0.11, durante el período comprendido del 01 de enero de 2022 al 28 de febrero 2022. La Señora **EDNA LUCRECIA LONE LEIVA** solicita licencia por Ascenso temporal para ocupar otra plaza en la Facultad de Ciencias Químicas y Farmacia.

6.2 LICENCIADO PEDRO GUILLERMO JAYES REYES del puesto que ocupa como Profesional de Laboratorio I, en la Escuela de Química de la Facultad de Ciencias Químicas y Farmacia, Plaza No. 03, partida presupuestal 4.1.06.2.08.0.11 durante el período comprendido del 01 de enero de 2022 al 30 de junio de 2022. El Licenciado **PEDRO GUILLERMO JAYES REYES** solicita licencia para ocupar otra plaza en la Facultad de Ciencias Médicas.

6.3 LICENCIADA CLAUDIA ELIZABETH SITÁN BOR del puesto que ocupa como Secretaria III, en la Escuela de Biología de la Facultad de Ciencias Químicas y Farmacia, Plaza No. 03, partida presupuestal 4.1.03.2.11.0.11 durante el período comprendido del 01 de enero de 2022 al 30 de junio de 2022. La Licenciada CLAUDIA ELIZABETH SITÁN BOR solicita licencia para ocupar otra plaza en esta casa de estudios.

6.4 SEÑORA NIKY EDA LIZ RIVERA CIFUENTES del puesto que ocupa como Secretaria III, en la Administración Central de la Facultad de Ciencias Químicas y Farmacia, Plaza No. 10, partida presupuestal 4.1.06.1.01.0.11 durante el período comprendido del 01 de enero de 2022 al 28 de febrero de 2022. La Señora **NIKY EDA LIZ RIVERA CIFUENTES** solicita licencia por ascenso temporal.

SÉPTIMO

RENUNCIA DEL SEÑOR NATAEL PABLO LÓPEZ AGUILAR

Se recibe Documento electrónico referencia: CMMA/cg D-CECON 530-2021, suscrito por el Licenciado Carlos Manuel Maldonado Aguilera, Director del Centro de Estudios Conservacionistas; en el que traslada la renuncia del Sr. Natael Pablo López Aguilar, Puesto de Jardinero, Registro de Personal 950116, No. De Plaza 25, Partida Presupuestal. 4.1.37.3.13.0.11, Partida SICOIN 2021.11300060.603.00.13.00.000.003.000.011.0101.22.0000.0000, a partir del 15 de julio de 2021, tal y como lo solicitó el Sr. López Aguilar, para los trámites correspondientes.

Junta Directiva, con base en el Artículo 77 del Reglamento de Relaciones Laborales entre la Universidad de San Carlos de Guatemala, y la opinión emitida por la Dirección de Asuntos Jurídicos de la Universidad de San Carlos de Guatemala, **acuerda:**

7.1 Aceptar la renuncia del Señor Natael Pablo López Aguilar, del puesto de Jardinero Plaza No. 25 8HD del Centro de Estudios Conservacionistas, partida presupuestal SIIF 4.1.37.3.13.0.11 y partida presupuestal SICOIN 2021.11300060.603.00.13.00.000.003.000.011.0101.22.0000.0000; con efecto a partir del 15 de julio de 2021, además considerando que los días 13 y 14 de julio de 2021, no laboró.

7.2 Solicitar al Licenciado Carlos Manuel Maldonado Aguilera, Director del Centro de Estudios Conservacionistas -CECON-, realizar las gestiones necesarias para cubrir la vacante generada por la renuncia del trabajador de la Plaza de Jardinero 8HD, en el Centro de Estudios Conservacionistas -CECON-.

OCTAVO**ESCUELA DE VACACIONES DICIEMBRE 2021**

Se recibe a la M.A. Gilda Roxana Aroche Sandoval, Coordinadora de la Escuela de Vacaciones diciembre 2021, a los Bachilleres Emerson Estuardo Xitumul Arandia, presidente y Amy Kateleen Aldana de la Cruz, vicepresidenta de la Asociación de Estudiantes. El Doctor Juan Francisco Pérez Sabino, Vocal Primero, les da la bienvenida e informa que se realizará la presentación del Anteproyecto de Escuela de Vacaciones en Modalidad Virtual diciembre 2021. La M.A. Aroche Sandoval inicia con la presentación del Anteproyecto de Escuela de Vacaciones.

Junta Directiva tomando en cuenta lo acordado por el Consejo Superior Universitario en el Punto SEGUNDO, Inciso 2.1, Subinciso 2.1.1, Numeral 2.1.2.4 del Acta No. 15-2020 de sesión ordinaria celebrada por el Consejo Superior Universitario, el día miércoles 16 de abril de 2020, el Instructivo de Escuela de Vacaciones Modalidad Virtual aprobado en el Punto CUARTO, Inciso 4.5 del Acta 20-2020 de sesión celebrada por Junta Directiva de la Facultad el 21 de mayo de 2020, y modificado en el Punto NOVENO, Inciso 9.3, Subinciso 9.3.2 del Acta No. 15-2021 de sesión celebrada por Junta Directiva de la Facultad el 27 de mayo de 2021, **acuerda:**

8.1 Aprobar el presupuesto del proyecto de Escuela de Vacaciones diciembre 2021, es cual es:

No.	Personal Docente	Salario por persona	Salario con prestaciones por persona	Total
10	PROFESORES 3HD	Q5,301.00	Q7,442.01	Q74,420.10
8	PROFESORES 2HD	Q3,534.00	Q4,961.34	Q39,690.72
4	AUXILIARES DE CÁTEDRA 3HD	Q2,915.00	Q4,092.34	Q16,369.36
6	AUXILIARES DE CÁTEDRA 2HD	Q1,943.00	Q2,727.76	Q16,366.56
		Sub total		Q146,846.74
	Personal Administrativo			
1	COORDINADOR (2 al 31 diciembre)	Q14,135.00	Q19,843.97	Q19,843.97
1	TESORERO (2 al 31 diciembre)	Q7,002.00	Q9,830.03	Q9,830.03
1	AUXILIAR DE TESORERO (2 al 31 diciembre)	Q4,784.00	Q6,716.20	Q6,716.20
1	SECRETARIA (2 al 31 diciembre)	Q3,913.00	Q5,493.42	Q5,493.42
1	PROGRAMADOR DE COMPUTACIÓN (2 al 31 diciembre)	Q3,981.00	Q5,588.88	Q5,588.88
1	ANALISTA DE PERSONAL			Q2,000.00
1	AUDITOR			Q2,000.00
		Sub total		Q51,472.50
		TOTAL		Q198,319.24

No.	No. De Plaza	Nombre	Nombre Curso	Horario	Horas Diarias Teoría	Periodo de Contratación
1	42	Licda. Berta Alejandra Morales Mérida	Bioestadística II Sección U para las carreras de: QB	13:00 a 16:00	3 HD	2 al 31 diciembre
2	43	Licda. Berta Alejandra Morales Mérida	Bioestadística II Sección U para las carreras de: QF	09:00 a 12:00	3 HD	2 al 31 diciembre
3	44	Licda. Marta María Del Cid Mendizábal	Análisis Inorgánico II Sección U para las carreras de: Q, QB, QF, N	10:00 a 13:00	3 HD	2 al 31 diciembre
4	45	Licda. Ruth Maholia Rosales Pineda	Estado Nutricional Sección U para las carreras de: N	10:00 a 13:00	3 HD	2 al 31 diciembre
5	46	Inga. Amanda Abedyna Chávez Taks	Matemática III Sección A, para las carreras de: Q, QB, QF, B, N	7:00 a 9:00	2 HD	2 al 31 diciembre
6	47	Ing. Donald Freddy Poz Valencia	Matemática III Sección B, para las carreras de: Q, QB, QF, B, N	7:00 a 9:00	2 HD	2 al 31 diciembre
7	48	Inga. Amanda Abedyna Chávez Taks	Matemática III Sección C, para las carreras de: Q, QB, QF, B, N	09:00 a 11:00	2 HD	2 al 31 diciembre
8	49	Ing. Erick Fernando Cifuentes Pérez	Física II Sección A, para las carreras de: QB, QF y Q	11:00 a 13:00	2 HD	2 al 31 diciembre
9	50	Licda. Lorena Alejandra Contreras Lemu	Física II Sección B, para las carreras de: QB, QF y Q	11:00 a 13:00	2 HD	2 al 31 diciembre
10	51	Licda. Alba Elena Saraí Toledo Hernández	Química General II Sección U para las carreras de: Q, QB, QF, B, N	7:00 a 10:00	3 HD	2 al 31 diciembre

No.	No. De Plaza	Nombre	Nombre Curso	Horario	Horas Diarias Teoría	Periodo de Contratación
11	52	Dr. Abraham Alejandro Vásquez Mencos	Fisicoquímica, Sección U para las carreras de: QB, QF	14:00 a 17:00	3 HD	2 al 31 diciembre
12	53	Lic. Mario Manuel Rodas Morán	Química Orgánica II Sección A, para las carreras de: QB, QF, B, N	08:30 a 11:30	3 HD	2 al 31 diciembre
13	54	Lic. Rodrigo José Wolford Ramírez	Química Orgánica II Sección B, para las carreras de: QB, QF, B, N	08:30 a 11:30	3 HD	2 al 31 diciembre
14	55	Lic. Williams Alejandro Álvarez de León	Sociología II Sección U para las carreras de: Q, QB, QF, B	07:00 a 09:00	2 HD	2 al 31 diciembre
15	56	Lic. Pedro Guillermo Jayes Reyes	Gerencia y Garantía de Calidad Sección U para las carreras de: Q	11:00 a 13:00	2 HD	2 al 31 diciembre
16	57	Licda. Blanca Azucena Méndez.	Introducción a la Alimentación Sección U para las carreras de: N	07:00 a 10:00	3 HD	2 al 31 diciembre
17	58	Licda. Blanca Azucena Méndez	Metodología de la Investigación III Sección U para las carreras de: N	13:00 a 16:00	3 HD	2 al 31 diciembre
18	59	Lic. Erick Giovanni Estrada Palencia	Tecnología de Alimentos Sección U para las carreras de: Q	07:00 a 09:00	2 HD	2 al 31 diciembre

ACTA No. 38-2021 DEL 25 DE NOVIEMBRE DE 2021

28.

8.2 Establecer Q 275.00 como única cuota por curso para todos los estudiantes de la Facultad de Ciencias Químicas y Farmacia, que se inscriban en cualquiera de los cursos impartidos en Escuela de Vacaciones diciembre 2021; siendo esta una cuota solidaria.

8.3 Establecer Q275.00 como cuota para los estudiantes de las otras facultades de la Universidad de San Carlos de Guatemala, que se inscriban en cualquiera de los cursos impartidos en Escuela de Vacaciones diciembre 2021.

8.4 Establecer Q1,000.00 como cuota para los estudiantes de otras universidades.

8.5 Establecer el período de inscripciones del viernes 26 de noviembre al jueves 02 de diciembre de 2021.

8.6 Autorizar la nómina de profesores a contratar en Escuela de Vacaciones diciembre 2021:

8.7 Autorizar la nómina de auxiliares de cátedra a contratar en Escuela de Vacaciones diciembre 2021:

No.	No. De Plaza	Nombre	Laboratorio	Horario	Hora Diarias Laboratorio	Periodo de Contratación
1	60	Sara Marcela Salazar Ordoñez	Análisis Inorgánico II, Sección U para las carreras de: Q, QB, QF, B, N	07:00 a 10:00	3 HD	2 al 31 diciembre
2	61	Luis Rodrigo Ramírez Reyes	Matemática III, Sección A para las carreras de: Q, QB, QF, B, N	9:00 a 11:00	2 HD	2 al 31 diciembre
3	62	Leonel Alejandro Flores Ramírez	Matemática III, Sección B para las carreras de: Q, QB, QF, B, N	9:00 a 11:00	2 HD	2 al 31 diciembre
4	63	Luis Rodrigo Ramírez Reyes	Matemática III, Sección C para las carreras de: Q, QB, QF, B, N	11:00 a 13:00	2 HD	2 al 31 diciembre
5	64	Henley Emileé Gaitán López	Química General II, Sección A para las carreras de: Q, QB, QF, B, N	10:00 a 13:00	3 HD	2 al 31 diciembre

6	65	Mario Andrés Hernández Sosa	Química General II Sección B para las carreras de: Q, QB, QF, B, N	10:00 a 13:00	3 HD	2 al 31 diciembre
7	66	Luis Rodrigo Ramírez Reyes	Física II, Sección A para las carreras de: Q, QB, QF	14:00 a 16:00	2 HD	2 al 31 diciembre
8	67	Leonel Alejandro Flores Ramírez	Física II, Sección B para las carreras de: Q, QB, QF	14:00 a 16:00	2 HD	2 al 31 diciembre
9	68	Nancy Elizabeth Ramírez Alvarez	Fisicoquímica para las carreras de: QB, QF	12:00 a 14:00	2 HD	2 al 31 diciembre
10	69	Renato Rodolfo Rivera Tello	Tecnología de Alimentos para las carreras de: Q	10:00 a 13:00	3 HD	2 al 31 diciembre

8.8 Autorizar la nómina de Personal Administrativo a contratar en Escuela de Vacaciones diciembre 2021:

No.	No. De Plaza	Nombre	Puesto	Horario	Horas diarias	Periodo de Contratación
1	70	Gilda Roxana Aroche Sandoval	Coordinadora	07:00 a 13:00	6 HD	2 al 31 diciembre
2	71	Walter Alexander López Ramírez	Tesorero	08:00 a 14:00	6 HD	2 al 31 diciembre
3	72	Maribel Francisca Tzoc Álvarez	Auxiliar de Tesorería	08:00 a 14:00	6 HD	2 al 31 diciembre
4	73	Fernando Enrique Carpio Muñoz	Programador de Computación	10:00 a 16:00	6 HD	2 al 31 diciembre
5	74	Claudia Elizabeth Sitán Bor	Secretaria	11:00 a 17:00	6 HD	2 al 31 diciembre

8.9 Solicitar a la M.A. Gilda Roxana Aroche Sandoval, Coordinadora de Escuela de Vacaciones diciembre 2021, aplique los controles necesarios de asistencia al personal contratado para el desarrollo de la Escuela de Vacaciones Modalidad Virtual.

8.10 Solicitar a la M.A. Gilda Roxana Aroche Sandoval, Coordinadora de Escuela de Vacaciones diciembre 2021, en el informe de la Escuela de Vacaciones diciembre 2021 incluya el análisis del rendimiento estudiantil y la evaluación del personal docente.

NOVENO

EVALUACIÓN TERMINAL DE LOS ESTUDIANTES

9.1 Solicitud de aprobación como opción de evaluación terminal Estudios de Postgrado, Escuela de Química Farmacéutica

Se recibe oficio de referencia REF.EQF.496.11.2021, en fecha 24 de noviembre de 2021, suscrito por la M.A. Lucrecia Martínez de Haase, Directora de la Escuela de Química

Farmacéutica; en el que solicita autorización para que los estudiantes de Química Farmacéutica, mencionados a continuación puedan optar a la opción de graduación de licenciatura, en la Modalidad de Estudios de Postgrado para el año 2022, las maestrías a las que desean optar son parte de la Escuela de Estudios de Postgrado de la Facultad de Ciencias Químicas y Farmacia –USAC-.

No.	NOMBRE COMPLETO	CARNÉ	MAESTRÍA A LA QUE DESEA OPTAR
1.	Carlos Rodrigo Cantoral Montenegro	201516753	MAGEC
2.	Vivian Marisol Aldana Tinti	201214429	MAIES
3.	Silvia Alejandra Pinales Tobar	200911065	MAGEC
4.	Carlos Josué Ordóñez Galdámez	201021463	MAGEC
5.	Alison Ileana De León Orellana	201701274	MAIES

Junta Directiva, con base en el Inciso 10.2 del Artículo 10 del Normativo de Evaluación Terminal de los Estudiantes de la Facultad de Ciencias Químicas y Farmacia, **acuerda:**

9.1.1 Autorizar como opción de Evaluación Terminal en la Modalidad de Estudios de Postgrado, los estudios de la Maestría en Gestión de la Calidad con Especialización en Inocuidad de Alimentos -MAGEC- que imparte la Escuela de Estudios de Postgrado de esta Facultad a la Bachiller **Silvia Alejandra Pinales Tobar**, CUI 1939447740501, registro académico 200911065 de la carrera de Licenciatura en Química Farmacéutica.

9.1.2 Autorizar como opción de Evaluación Terminal en la Modalidad de Estudios de Postgrado, los estudios de la Maestría en Gestión de la Calidad con Especialización en Inocuidad de Alimentos -MAGEC- que imparte la Escuela de Estudios de Postgrado de esta Facultad al Bachiller **Carlos Josué Ordóñez Galdámez**, CUI 1918763720101, registro académico 201021463 de la carrera de Licenciatura en Química Farmacéutica.

9.1.3 Autorizar como opción de Evaluación Terminal en la Modalidad de Estudios de Postgrado, los estudios de la Maestría en Gestión de la Calidad con Especialización en Inocuidad de Alimentos -MAGEC- que imparte la Escuela de Estudios de Postgrado de esta Facultad al Bachiller **Carlos Rodrigo Cantoral Montenegro**, CUI 3351510510901, registro académico 201516753 de la carrera de Licenciatura en Química Farmacéutica.

9.1.4 Autorizar como opción de Evaluación Terminal en la Modalidad de Estudios de Postgrado, los estudios de la Maestría en Administración Industrial y de Empresas de Servicios -MAIES- que imparte la Escuela de Estudios de Postgrado de esta Facultad a la Bachiller **Vivian Marisol Aldana Tinti**, CUI 2301566060101, registro académico 201214429 de la carrera de la carrera de Licenciatura en Química Farmacéutica.

9.1.5 Autorizar como opción de Evaluación Terminal en la Modalidad de Estudios de Postgrado, los estudios de la Maestría en Administración Industrial y de Empresas de Servicios -MAIES- que imparte la Escuela de Estudios de Postgrado de esta Facultad a la Bachiller **Alison Ileana De León Orellana**, CUI 3235747771001, registro académico 201701274 de la carrera de Licenciatura en Química Farmacéutica.

DÉCIMO

SOLICITUD DE AUDIENCIA

10.1 Licenciada Ana Carolina Rosales Zamora de Zea

Se recibe correo electrónico en fecha 22 de noviembre de 2021, suscrito por la M.Sc. Ana Carolina Rosales de Zea, Jefa del Jardín Botánico del Centro de Estudios Conservacionistas, en el que solicita audiencia para tratar el tema de la renuncia del Señor Natael López Aguilar y hacer de conocimiento su participación fuera de la Universidad en actividades de apoyo ambiental a través de una ONG.

Junta Directiva, conoce y acuerda: otorgar audiencia a la M.Sc. Ana Carolina Rosales de Zea, Jefa del Jardín Botánico del Centro de Estudios Conservacionistas, el jueves 02 de diciembre de 2021, a las 11:00 horas en el Salón de Junta Directiva, Edificio T-15.

DÉCIMO PRIMERO

ASUNTOS VARIOS

11.1 Solicitud de aprobación de traslados de saldos de la unidad ejecutora 206 Facultad de Ciencias Químicas y Farmacia a la unidad ejecutora 612 Programa de Experiencias Docentes con la Comunidad

ACTA No. 38-2021 DEL 25 DE NOVIEMBRE DE 2021

32.

Se recibe oficio con referencia Ref.TEDC32112021, en fecha 25 de noviembre de 2021, suscrito por el Licenciado Juan Carlos Méndez, Tesorero y la Licenciada Liliana Magaly Vides Santiago, Directora del Programa de EDC, en el que solicita la aprobación del Traslado de Saldos por un monto de Q. 5,816,423.33 de la unidad ejecutora 206 Facultad de Ciencias Químicas y Farmacia a la unidad ejecutora 612 Programa de Experiencias Docentes con la Comunidad -EDC-, adjunta los documentos AMPLI 11 y AMP 57.

Junta Directiva, tomando en cuenta la solicitud presentada por el Licenciado Juan Carlos Méndez Rodríguez, Tesorero y la Licenciada Liliana Magaly Vides Santiago, Directora del Programa de EDC y que en el presenta año se realizó el proceso para que el Programa de EDC pueda realizar sus procesos administrados como la unidad ejecutora 612, **acuerda:** aprobar el traslado de saldos por un monto de Q. 5,816,423.33 de la unidad ejecutora 206 Facultad de Ciencias Químicas y Farmacia a la unidad ejecutora 612 Programa de Experiencias Docentes con la Comunidad -EDC-.

DÉCIMO SEGUNDO

SEGUIMIENTO AL CASO DEL INGENIERO AGRÓNOMO MARIO ESTEBAN VÉLIZ PÉREZ

12.1 Caso de Andrea María Cabarrús

Se recibe recurso de apelación en fecha 25 de noviembre de 2021, suscrito por el Ingeniero Agrónomo Mario Esteban Véliz Pérez, Profesor Titular IX, en el que presenta, copiado textualmente:

*“**MARIO ESTEBAN VÉLIZ PÉREZ**, de cincuenta y siete años de edad, casado, guatemalteco, Ingeniero Agrónomo en Recursos Naturales Renovables, de este domicilio, me identifico con el Documento Personal de Identificación (DPI), Código Único de Identificación (CUI) número mil setecientos sesenta y siete espacio setenta y nueve mil ochocientos sesenta y ocho espacio cero trescientos trece (DPI 1767 79868 0313) extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala, señalo como lugar para recibir notificaciones la Ruta seis nueve guión veintiuno zona cuatro de esta ciudad, Edificio Cámara de Industria de Guatemala, Nivel Diez, Oficina Diez "C", y el correo electrónico marioveliz@profesor.usac.edu.gt con celular número 3017- 6156, respetuosamente comparezco con el objeto de evacuar la audiencia dentro del término de tres días que me fue notificada por Junta Directiva de la Escuela de Biología Facultad de Ciencias Químicas y Farmacia, del Oficio OFC.JDF No.754.11.2021 de fecha veintiuno de noviembre del año dos mil veintiuno, que contiene la Transcripción del Punto OCTAVO, Inciso 8.1, Subincisos 8.1.1 y 8.1.2 del Acta No. 26-2021 de Sesión celebrada por Junta Directiva de la Facultad el veintiséis de agosto del año dos mil veintiuno, y para el efecto:*

EXPONGO:

No me encuentro de acuerdo con el Oficio OFC.JDF No.754.11.2021 de fecha veintiuno de noviembre del año dos mil veintiuno, que contiene la Transcripción del Punto OCTAVO, Inciso 8.1, Subincisos 8.1.1 y 8.1.2 del Acta No. 26-2021 de Sesión celebrada por Junta Directiva de la Facultad el veintiséis de agosto del año dos mil veintiuno, en donde se acuerda con base en los artículos 30 inciso f. y 100 del Estatuto de la

Universidad de San Carlos de Guatemala, en relación a los actos denunciados por la señora Andrea María Cabarrús Melgar, suspenderme por cinco días sin goce de salario y donde se me otorga la audiencia para que haga uso del Recurso contemplado en el Reglamento de Apelaciones el cual establece: Artículo 1., Que son impugnables ante el Consejo Superior Universitario mediante la interposición del **RECURSO DE APELACIÓN** las resoluciones que tengan carácter de definitivas dictadas por el Rector, las Juntas Directivas de las Facultades...; Artículo 2., La parte interesada interpondrá la Apelación por escrito ante la autoridad que haya dictado la resolución, dentro del término de tres días posteriores a aquel en que fue notificada.

FUNDAMENTO DE DERECHO:

Artículos del Estatuto de la Universidad de San Carlos de Guatemala que establecen: "**Artículo 100.** Los profesores de la Universidad de San Carlos de Guatemala están obligados al fiel Estatuto de la Universidad de San Carlos de Guatemala (nacional y autónoma) 32 cumplimiento de su alta misión, dentro de las normas vigentes. La violación de éstas, el incumplimiento de sus deberes éticos y docentes y la comisión por su parte, de actos constitutivos de faltas llevan consigo la imposición de las sanciones que estos Estatutos determinan." "**Artículo 101.** Las sanciones que las autoridades de la Universidad podrán imponer a los profesores, según la naturaleza de las faltas cometidas serán las siguientes: a) Amonestación privada ó pública según el caso; b) Suspensión laboral por tiempo limitado; y c) Separación laboral definitiva." "**Artículo 102.** Es autoridad competente para el conocimiento y sanción de las faltas cometidas por los profesores, el Órgano de Dirección de la Unidad Académica o Centro de Investigación." "**Artículo 103.** En todo caso, deberá oírse ampliamente al inculpado antes de que le sea impuesta una sanción y deberán calificarse las justificaciones que en su defensa presente dentro del término que para el efecto se señale." "**Artículo 104.** Las sanciones aplicadas a los profesores pueden ser revocadas, aminoradas o conmutadas por la autoridad que las impuso o por la superior jerárquica inmediata, con previo conocimiento de los antecedentes correspondientes al caso juzgado. El régimen disciplinario de los profesores de la Universidad será aplicable a quienes funjan en cargos de dirección, siendo órgano competente para conocer, el Consejo Superior Universitario." Artículos del Reglamento de Apelaciones de la Universidad de San Carlos que establecen: "**Artículo 1.** Son impugnables ante el Consejo Superior Universitario mediante la interposición de RECURSO DE APELACIÓN, las resoluciones que tengan carácter de definitivas, dictadas por el Rector, las Juntas Directivas de la Facultades, los Jefes de los Institutos, los Consejos Directivos o Regionales de los Centros Universitarios, las Comisiones y Consejos Directivos de las Escuelas y el Consejo Académico de la Escuela de Trabajo Social. (Reformado por el Punto SEGUNDO, Inciso 2.3, del Reglamento de Apelaciones 150 Acta No. 27-2001, del Consejo Superior Universitario de fecha 7-11-2001. Se aprobó el nuevo capítulo del Reglamento de Elecciones y por tal motivo se reguló que para todos los Centros Regionales y Escuelas no Facultativas, el máximo Órgano de Dirección es el Consejo Directivo, en tal sentido, se unifica esta figura para Centros Universitarios y Escuelas) Quedan exceptuadas de esta disposición las Escuelas que funcionan adscritas a las Facultades. En cada una de las resoluciones a que se refiere el presente artículo, la autoridad respectiva deberá incluir al final de la misma la siguiente frase: "Se hace saber al interesado el derecho que tiene de impugnar la presente resolución mediante la interposición del correspondiente Recurso de Apelación dentro del término de tres días posteriores a aquel en que haya sido notificado, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 1. y 2. del Reglamento de Apelaciones (Normas a que está sujeto el derecho de impugnación). (Esta adición fue aprobada por el Honorable Consejo Superior Universitario según Punto Cuarto, numeral 4.6.5 del Acta No. 2-81, de sus sesión celebrada el 28 de enero de 1981)." "**Artículo 2.** La parte interesada interpondrá la apelación por escrito ante la autoridad que haya dictado la resolución, dentro del término de tres días posteriores a aquél en que fue notificada." "**Artículo 3.** Otorgado el recurso se enviarán los antecedentes al Consejo Superior Universitario, con informe circunstanciado." "**Artículo 4.** Recibidos los antecedentes, el Rector dará audiencia por tres días al recurrente para que exprese agravios y a la autoridad contra la cual se recurre para que exponga lo que considere conveniente. Si el apelante o la autoridad contra la cual se recurre

tuviesen pruebas que rendir, podrán pedir la recepción de ellas." "Artículo 5. Si se solicitare la recepción de pruebas, el Rector señalará un término prudencial según la naturaleza de ellas, el que no podrá exceder de diez días." "Artículo 6. Evacuada la audiencia o transcurrido el término para hacerlo o bien agotado el término señalado para la recepción de pruebas, el Rector, previo DICTAMEN del Departamento Jurídico, dará cuenta con lo actuado al Consejo, el que pronunciará su resolución en un término que no excederá de treinta días. (Actualmente es Dirección de Asuntos Jurídicos, según Acuerdo de Rectoría No. 26-84 del 24 de enero de 1984 y vigente a partir del 16 de enero de 1984)." "Artículo 7. El Consejo para fundamentar su resolución, podrá disponer que se recabe mayor información y/o que se oiga la opinión de sus Comisiones o de otros órganos asesores de la Universidad." "Artículo 8. El Consejo al resolver, puede confirmar, revocar o modificar la resolución impugnada." "Artículo 9. Notificada la resolución del Consejo, el recurrente y/o la autoridad contra la que se ha recurrido, sólo podrán pedir dentro de los dos días siguientes al de la notificación, que dicha resolución se aclare o amplíe en determinados aspectos, pero en cuanto al fondo no se les admitirá recurso alguno." "Artículo 10. Firme la resolución del Consejo, se devolverán los antecedentes, con transcripción de lo resuelto, para su ejecución."

Por lo anteriormente expuesto formulo la siguiente:

PETICION:

- A. Que se agregue a sus antecedentes el presente memorial.*
- B. Que se tome nota de la dirección que señalo como lugar para recibir notificaciones, de mi correo electrónico marioveliz@profesor.usac.edu.gt y mi número de celular 3017-6156.*
- C. Que tenga por interpuesto y se admita para su trámite el **RECURSO DE APELACION** que interpongo en contra del Oficio OFC.JDF No.754.11.2021 de fecha veintiuno de noviembre del año dos mil veintiuno, que contiene la Transcripción del Punto OCTAVO, Inciso 8.1, Subincisos 8.1.1 y 8.1.2 del Acta No. 26-2021 de Sesión celebrada por Junta Directiva de la Facultad el veintiséis de agosto del año dos mil veintiuno."*

Junta Directiva, con base en el Artículo 2 del Reglamento de Apelaciones de la Universidad de San Carlos de Guatemala, **acuerda:**

12.1.1 Dar por recibido.

12.1.2 Trasladar al Consejo Superior Universitario el Recurso de Apelación interpuesto por el Ingeniero Agrónomo Mario Esteban Véliz Pérez, Profesor Titular de esta Unidad Académica.

12.1.3 Encomendar a la Licenciada Miriam Roxana Marroquín Leiva, Secretaria de Facultad traslade al Consejo Superior Universitario el informe circunstanciado correspondiente.

12.2 Caso de Mercedes Myrnamaría Galindo Lemus

Se recibe recurso de apelación en fecha 25 de noviembre de 2021, suscrito por el Ingeniero Agrónomo Mario Esteban Véliz Pérez, Profesor Titular, en el que presenta, copiado textualmente:

"MARIO ESTEBAN VÉLIZ PÉREZ, de cincuenta y siete años de edad, casado, guatemalteco, Ingeniero Agrónomo en Recursos Naturales Renovables, de este domicilio, me identifico con el Documento Personal de

Identificación (DPI), Código Único de Identificación (CUI) número mil setecientos sesenta y siete espacio setenta y nueve mil ochocientos sesenta y ocho espacio cero trescientos trece (DPI 1767 79868 0313) extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala, señalo como lugar para recibir notificaciones la Ruta seis nueve guión veintiuno zona cuatro de esta ciudad, Edificio Cámara de Industria de Guatemala, Nivel Diez, Oficina Diez "C", y el correo electrónico marioveliz@profesor.usac.edu.gt con celular número 3017- 6156, respetuosamente comparezco con el objeto de evacuar la audiencia dentro del término de tres días que me fue notificada por Junta Directiva de la Facultad de Ciencias Químicas y Farmacia, del Oficio OFC. JDF No.755.11.2021 de fecha veintiuno de noviembre del año dos mil veintiuno, que contiene la Transcripción del Punto OCTAVO, Inciso 8.2, Subincisos 8.2.1 y 8.2.2 del Acta No. 26-2021 de Sesión celebrada por Junta Directiva de la Facultad, el veintiséis de agosto del año dos mil veintiuno, y para el efecto:

EXPONGO:

No me encuentro de acuerdo con el Oficio OFC. JDF No.755.11.2021 de fecha veintiuno de noviembre del año dos mil veintiuno, que contiene la Transcripción del Punto OCTAVO, Inciso 8.2, Subincisos 8.2.1 y 8.2.2 del Acta No. 26-2021 de Sesión celebrada por Junta Directiva de la Facultad, el veintiséis de agosto del año dos mil veintiuno, en donde se acuerda con base en los artículos 30 inciso f., y 100 del Estatuto de la Universidad de San Carlos de Guatemala, en relación a los actos denunciados por la señora Mercedes Myrnamaría Galindo

Lemus, suspenderme por cinco días sin goce de salario y donde se me otorga la audiencia para que haga uso del Recurso contemplado en el Reglamento de Apelaciones el cual establece: Artículo 1., Que son impugnables ante el Consejo Superior Universitario mediante la interposición del **RECURSO DE APELACIÓN** las resoluciones que tengan carácter de definitivas dictadas por el Rector, las Juntas Directivas de las Facultades...; Artículo 2., La parte interesada interpondrá la Apelación por escrito ante la autoridad que haya dictado la resolución, dentro del término de tres días posteriores a aquel en que fue notificada.

FUNDAMENTO DE DERECHO:

Artículos del Estatuto de la Universidad de San Carlos de Guatemala que establecen: "**Artículo 100.** Los profesores de la Universidad de San Carlos de Guatemala están obligados al fiel Estatuto de la Universidad de San Carlos de Guatemala (nacional y autónoma) 32 cumplimiento de su alta misión, dentro de las normas vigentes. La violación de éstas, el incumplimiento de sus deberes éticos y docentes y la comisión por su parte, de actos constitutivos de faltas, llevan consigo la imposición de las sanciones que estos Estatutos determinan." "**Artículo 101.** Las sanciones que las autoridades de la Universidad podrán imponer a los profesores, según la naturaleza de las faltas cometidas serán las siguientes: a) Amonestación privada ó pública según el caso; b) Suspensión laboral por tiempo limitado; y c) Separación laboral definitiva." "**Artículo 102.** Es autoridad competente para el conocimiento y sanción de las faltas cometidas por los profesores, el Órgano de Dirección de la Unidad Académica o Centro de Investigación." "**Artículo 103.** En todo caso, .deberá oírse ampliamente al inculpado antes de que le sea impuesta una sanción y deberán calificarse las justificaciones que en su defensa presente dentro del término que para el efecto se señale." "**Artículo 104.** Las sanciones aplicadas a los profesores pueden ser revocadas, aminoradas o conmutadas por la autoridad que las impuso o por la superior jerárquica inmediata, con previo conocimiento de los antecedentes correspondientes al caso juzgado. El régimen disciplinario de los profesores

de la Universidad será aplicable a quienes funjan en cargos de dirección, siendo órgano competente para conocer, el Consejo Superior Universitario." Artículos del Reglamento de Apelaciones de la Universidad de San Carlos que establecen: "**Artículo 1.** Son impugnables ante el Consejo Superior Universitario mediante la interposición de RECURSO DE APELACIÓN, las resoluciones que tengan carácter de definitivas, dictadas por el Rector, las Juntas Directivas de la Facultades, los Jefes de los Institutos, los Consejos Directivos o Regionales de los Centros Universitarios, las Comisiones y Consejos Directivos de las Escuelas y el Consejo Académico de la Escuela de Trabajo Social. (Reformado por el Punto SEGUNDO, Inciso 2.3, del Reglamento de Apelaciones 150 Acta No. 27- 2001, del Consejo Superior Universitario de fecha 7-11-2001. Se aprobó el nuevo capítulo del Reglamento de Elecciones y por tal motivo se reguló que para todos los Centros Regionales y Escuelas no Facultativas, el máximo Órgano de Dirección es el Consejo Directivo, en tal sentido, se unifica esta figura para Centros Universitarios y Escuelas) Quedan exceptuadas de esta disposición las Escuelas que funcionan adscritas a las Facultades. En cada una de las resoluciones a que se refiere el presente artículo, la autoridad respectiva deberá incluir al final de la misma la siguiente frase: "Se hace saber al interesado el derecho que tiene de impugnar la presente resolución mediante la interposición del correspondiente Recurso de Apelación dentro del término de tres días posteriores a aquel en que haya sido notificado, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 1. y 2. del Reglamento de Apelaciones (Normas a que está sujeto el derecho de impugnación). (Esta adición fue aprobada por el Honorable Consejo Superior Universitario según Punto Cuarto, numeral 4.6.5 del Acta No. 2-81, de sus sesión celebrada el 28 de enero de 1981)."

"Artículo 2. La parte interesada interpondrá la apelación por escrito ante la autoridad que haya

dictado la resolución, dentro del término de tres días posteriores a aquél en que fue notificada." "**Artículo 3.** Otorgado el recurso se enviarán los antecedentes al Consejo Superior Universitario, con informe circunstanciado." "**Artículo 4.** Recibidos los antecedentes, el Rector dará audiencia por tres días al recurrente para que exprese agravios y a la autoridad contra la cual se recurre para que exponga lo que considere conveniente. Si el apelante o la autoridad contra la cual se recurre tuviesen pruebas que rendir, podrán pedir la recepción de ellas." "**Artículo 5.** Si se solicitare la recepción de pruebas, el Rector señalará un término prudencial según la naturaleza de ellas, el que no podrá exceder de diez días." "**Artículo 6.** Evacuada la audiencia o transcurrido el término para hacerlo o bien agotado el término señalado para la recepción de pruebas, el Rector, previo DICTAMEN del Departamento Jurídico, dará cuenta con lo actuado al Consejo, el que pronunciará su resolución en un término que no excederá de treinta días. (Actualmente es Dirección de Asuntos Jurídicos, según Acuerdo de Rectoría No. 26-84 del 24 de enero de 1984 y vigente a partir del 16 de enero de 1984)." "**Artículo 7.** El Consejo para fundamentar su resolución, podrá disponer que se recabe mayor información y/o que se oiga la opinión de sus Comisiones o de otros órganos asesores de la Universidad." "**Artículo 8.** El Consejo al resolver, puede confirmar, revocar o modificar la resolución impugnada." "**Artículo 9.** Notificada la resolución del Consejo, el recurrente y/o la autoridad contra la que se ha recurrido, sólo podrán pedir dentro de los dos días siguientes al de la notificación, que dicha resolución se aclare o amplíe en determinados aspectos, pero en cuanto al fondo no se les admitirá recurso alguno." "**Artículo 10.** Firme la resolución del Consejo, se devolverán los antecedentes, con transcripción de lo resuelto, para su ejecución."

Por lo anteriormente expuesto formulo la siguiente:

PETICION:

- A. Que se agregue a sus antecedentes el presente memorial.
- B. Que se tome nota de la dirección que señalo como lugar para recibir notificaciones, de mi correo electrónico marioveliz@profesor.usac.edu.gt y mi número de celular 3017-6156.
- C. Que tenga por interpuesto y se admita para su trámite el **RECURSO DE APELACION** que interpongo en contra del Oficio OFC. JDF No.755.11.2021 de fecha veintiuno de noviembre del año dos mil veintiuno, que contiene la Transcripción del Punto OCTAVO, Inciso 8.2, Subincisos 8.2.1 y 8.2.2 del Acta No. 26-2021 de Sesión celebrada por Junta Directiva de la Facultad el veintiséis de agosto del año dos mil veintiuno.
- D. Que una vez admitido para su trámite el Recurso de Apelación interpuesto, se envíen los antecedentes al Consejo Superior Universitario con informe circunstanciado para lo que haya lugar.”

Junta Directiva, con base en el Artículo 2 del Reglamento de Apelaciones de la Universidad de San Carlos de Guatemala, **acuerda:**

12.2.1 Dar por recibido.

12.2.2 Trasladar al Consejo Superior Universitario el Recurso de Apelación interpuesto por el Ingeniero Agrónomo Mario Esteban Véliz Pérez, Profesor Titular de esta Unidad Académica.

12.2.3 Encomendar a la Licenciada Miriam Roxana Marroquín Leiva, Secretaria de Facultad traslade al Consejo Superior Universitario el informe circunstanciado correspondiente.

2.3 Caso de Isabel Velásquez Fuentes

Se recibe recurso de apelación en fecha 25 de noviembre de 2021, suscrito por el Ingeniero Agrónomo Mario Esteban Véliz Pérez, Profesor Titular, en el que presenta, copiado textualmente:

“**MARIO ESTEBAN VÉLIZ PÉREZ**, de cincuenta y siete años de edad, casado, guatemalteco, Ingeniero Agrónomo en Recursos Naturales Renovables, de este domicilio, me identifico con el Documento Personal de Identificación (DPI), Código Único de Identificación (CUI) número mil setecientos sesenta y siete espacio setenta y nueve mil ochocientos sesenta y ocho espacio cero trescientos trece (DPI 1767 79868 0313) extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala, señalo como lugar para recibir notificaciones la Ruta seis nueve guión veintiuno zona cuatro de esta ciudad, Edificio Cámara de Industria de Guatemala, Nivel Diez, Oficina Diez "C", y el correo electrónico marioveliz@profesor.usac.edu.gt con celular número 3017- 6156, respetuosamente comparezco con el objeto de evacuar la audiencia dentro del término de tres días que me fue notificada por Junta Directiva de la Facultad de Ciencias Químicas y Farmacia, del Oficio OFC. JDF No.756.11.2021 de fecha veintiuno de noviembre del año dos mil veintiuno, que contiene la Transcripción del Punto OCTAVO, Inciso 8.3, Subincisos 8.3.1 y 8.3.2 del Acta No. 26-2021 de Sesión celebrada por Junta Directiva de la Facultad, el veintiséis de agosto del año dos mil veintiuno, y para el efecto:

EXPONGO:

No me encuentro de acuerdo con el Oficio OFC. JDF No.756.11.2021 de fecha veintiuno de noviembre del año dos mil veintiuno, que contiene la Transcripción del Punto OCTAVO, Inciso 8.3, Subincisos 8.3.1 y 8.3.2 del Acta No. 26-2021 de Sesión celebrada por Junta Directiva de la Facultad, el veintiséis de agosto del año dos mil veintiuno, en donde se acuerda con base en los artículos 30 inciso f., y 100 del Estatuto de la

Universidad de San Carlos de Guatemala, en relación a los actos denunciados por la señora Isabel Velásquez Fuentes, suspenderme por cinco días sin goce de salario y donde se me otorga la audiencia para que haga uso del Recurso contemplado en el Reglamento de Apelaciones el cual establece: Artículo 1., Que son impugnables ante el Consejo Superior Universitario mediante la interposición del **RECURSO DE APELACIÓN** las resoluciones que tengan carácter de definitivas dictadas por el Rector, las Juntas Directivas de las Facultades ...; Artículo 2., La parte interesada interpondrá la Apelación por escrito ante la autoridad que haya dictado la resolución, dentro del término de tres días posteriores a aquel en que fue notificada.

FUNDAMENTO DE DERECHO:

Artículos del Estatuto de la Universidad de San Carlos de Guatemala que establecen: "**Artículo 100.** Los profesores de la Universidad de San Carlos de Guatemala están obligados al fiel Estatuto de la Universidad de San Carlos de Guatemala (nacional y autónoma) 32 cumplimiento de su alta misión, dentro de las normas vigentes. La violación de éstas, el incumplimiento de sus deberes éticos y docentes y la comisión por su parte, de actos constitutivos de faltas, llevan consigo la imposición de las sanciones que estos Estatutos determinan." "**Artículo 101.** Las sanciones que las autoridades de la Universidad podrán imponer a los profesores, según la naturaleza de las faltas cometidas serán las siguientes: a) Amonestación privada ó pública según el caso; b) Suspensión laboral por tiempo limitado; y c) Separación laboral definitiva." "**Artículo 102.** Es autoridad competente para el conocimiento y sanción de las faltas cometidas por los profesores, el Órgano de Dirección de la Unidad Académica o Centro de Investigación." "**Artículo 103.** En todo caso, deberá oírse ampliamente al inculpado antes de que le sea impuesta una sanción y deberán calificarse las justificaciones que en su defensa presente dentro del término que para el efecto se señale." "**Artículo 104.** Las sanciones aplicadas a los profesores pueden ser revocadas, aminoradas o conmutadas por la autoridad que las impuso o por la superior jerárquica inmediata, con previo conocimiento de los antecedentes correspondientes al caso juzgado. El régimen disciplinario de los profesores de la Universidad será aplicable a quienes funjan en cargos de dirección, siendo órgano competente para conocer, el Consejo Superior Universitario." Artículos del Reglamento de Apelaciones de la Universidad de San Carlos que establecen: "**Artículo 1.** Son impugnables ante el Consejo Superior Universitario mediante la interposición de RECURSO DE APELACIÓN, las resoluciones que tengan carácter de definitivas, dictadas por el Rector, las Juntas Directivas de la Facultades, los Jefes de los Institutos, los Consejos Directivos o Regionales de los Centros Universitarios, las Comisiones y Consejos Directivos de las Escuelas y el Consejo Académico de la Escuela de Trabajo Social. (Reformado por el Punto SEGUNDO, Inciso 2.3, del Reglamento de Apelaciones 150 Acta No. 27-2001, del Consejo Superior Universitario de fecha 7-11-2001. Se aprobó el nuevo capítulo del Reglamento de Elecciones y por tal motivo se reguló que para todos los Centros Regionales y Escuelas no Facultativas, el máximo Órgano de Dirección es el Consejo Directivo, en tal sentido, se unifica esta figura para Centros Universitarios y Escuelas) Quedan exceptuadas de esta disposición las Escuelas que funcionan adscritas a las Facultades. En cada una de las resoluciones a que se refiere el presente artículo, la autoridad respectiva deberá incluir al final de la misma la siguiente frase: "Se hace saber al interesado el derecho que tiene de impugnar la presente resolución mediante la interposición del correspondiente Recurso de Apelación dentro del término de tres días posteriores a aquel en que haya sido notificado, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 1. y 2. del Reglamento de Apelaciones (Normas a que está sujeto el derecho de impugnación). (Esta adición fue aprobada por el Honorable Consejo Superior Universitario según Punto Cuarto, numeral 4.6.5 del Acta No. 2-81, de sus sesión celebrada el 28 de enero de 1981)." "**Artículo 2.** La parte interesada interpondrá la apelación por escrito ante la autoridad que haya dictado la resolución, dentro del término de tres días posteriores a aquél en que fue notificada." "**Artículo 3.** Otorgado el recurso se enviarán los antecedentes al Consejo Superior Universitario, con informe circunstanciado." "**Artículo 4.** Recibidos los antecedentes, el Rector dará audiencia por tres días al recurrente para que exprese agravios y a la autoridad contra la cual se recurre para que exponga lo que considere conveniente. Si el apelante o la autoridad contra la cual se recurre tuviesen pruebas que rendir, podrán pedir la recepción de ellas." "**Artículo 5.** Si se solicitare la recepción de pruebas, el Rector señalará un término prudencial según la naturaleza de ellas, el que no podrá exceder de diez días." "**Artículo 6.** Evacuada la audiencia o transcurrido el término para hacerlo o bien agotado el término señalado para la recepción de pruebas, el Rector, previo DICTAMEN del Departamento Jurídico, dará cuenta con lo actuado al Consejo, el que pronunciará su resolución en un término que no excederá de treinta días. (Actualmente es Dirección de Asuntos Jurídicos, según Acuerdo de Rectoría No. 26-84 del

24 de enero de 1984 y vigente a partir del 16 de enero de 1984)." **"Artículo 7.** El Consejo para fundamentar su resolución, podrá disponer que se recabe mayor información y/o que se oiga la opinión de sus Comisiones o de otros órganos asesores de la Universidad." **"Artículo 8.** El Consejo al resolver, puede confirmar, revocar o modificar la resolución impugnada." **"Artículo 9.** Notificada la resolución del Consejo, el recurrente y/o la autoridad contra la que se ha recurrido, sólo podrán pedir dentro de los dos días siguientes al de la notificación, que dicha resolución se aclare o amplíe en determinados aspectos, pero en cuanto al fondo no se les admitirá recurso alguno." **"Artículo 10.** Firme la resolución del Consejo, se devolverán los antecedentes, con transcripción de lo resuelto, para su ejecución."

Por lo anteriormente expuesto formulo la siguiente:

PETICION:

- A. Que se agregue a sus antecedentes el presente memorial.
- B. Que se tome nota de la dirección que señalo como lugar para recibir notificaciones, de mi correo electrónico marioveliz@profesor.usac.edu.gt y mi número de celular 3017-6156.
- C. Que tenga por interpuesto y se admita para su trámite el **RECURSO DE APELACION** que interpongo en contra del Oficio OFC. JDF No.756.11.2021 de fecha veintiuno de noviembre del año dos mil veintiuno, que contiene la Transcripción del Punto OCTAVO, Inciso 8.3, Subincisos 8.3.1 y 8.3.2 del Acta No. 26-2021 de Sesión celebrada por Junta Directiva de la Facultad el veintiséis de agosto del año dos mil veintiuno.
- D. Que una vez admitido para su trámite el Recurso de Apelación interpuesto, se envíen los antecedentes al Consejo Superior Universitario con informe circunstanciado para lo que haya lugar.

Junta Directiva, con base en el Artículo 2 del Reglamento de Apelaciones de la Universidad de San Carlos de Guatemala, **acuerda:**

12.3.1 Dar por recibido.

12.2.2 Trasladar al Consejo Superior Universitario el Recurso de Apelación interpuesto por el Ingeniero Agrónomo Mario Esteban Véliz Pérez, Profesor Titular de esta Unidad Académica.

12.2.3 Encomendar a la Licenciada Miriam Roxana Marroquín Leiva, Secretaria de Facultad traslade al Consejo Superior Universitario el informe circunstanciado correspondiente.

DÉCIMO TERCERO

RECURSO DE APELACIÓN DEL M.Sc. FÉLIX RICARDO VÉLIZ FUENTES

Se recibe cédula de notificación en fecha 25 de noviembre de 2021, que contiene la transcripción del Punto NOVENO, Inciso 9.2, Subinciso 9.2.1 del Acta No. 47-2021 de sesión celebrada por el Consejo Superior Universitario el 27 de octubre de 2021, que copiado textualmente dice:

"NOVENO IMPUGNACIONES Y APELACIONES

9.2 IMPUGNACIONES VARIAS

- 9.2.1** DICTAMEN DAJ No. 038-2021 (04) de la Dirección de Asuntos Jurídicos, sobre el recurso de apelación presentado por el MSc. Félix Ricardo Véliz Fuentes, en contra del punto CUARTO, inciso 4.1, subincisos 4.1.1 y 4.1.2, del acta No. 35-2020 de la sesión celebrada por la Junta Directiva

de la Facultad de Ciencias Químicas y Farmacia, el 10 de septiembre de 2020.

El Consejo Superior Universitario procede a conocer el **DICTAMEN DAJ No. 038- 2021 (04)** de la Dirección de Asuntos Jurídicos, sobre el recurso de apelación presentado por el MSc. Félix Ricardo Véliz. Fuentes, en contra del punto CUARTO, inciso 4.1, subincisos 4.1.1 y 4.1.2, del acta No. 35-2020 de la sesión celebrada por la Junta Directiva de la Facultad de Ciencias Químicas y Farmacia, el 10 de septiembre de 2020.

En respuesta a la providencia No. 1078-08-2021, del 06 de agosto de 2021, que se refiere al asunto indicado en el acápite, la Dirección de Asuntos Jurídicos emite el dictamen solicitado, en los siguientes términos:

"ANTECEDENTES

1. En Punto CUARTO, inciso 4.4, del Acta 29-2018, de Sesión celebrada por Junta Directiva de la Facultad de Ciencias Químicas y Farmacia, el 09 de agosto de 2018, acordó: "4.4.2.1 Imponer las siguientes sanciones administrativas: 4.4.2.1.1 Suspensión de trabajo, sin goce de sueldo, por 15 días por haber falsificado un documento para justificar el nombramiento en comisión para realizar una estancia de investigación en la Universidad de El Salvador, del 2 al 29 de septiembre de 2013. 4.4.2.1.2 Suspensión de trabajo, sin goce de sueldo, por 15 días por incumplimiento de deberes, al no realizar la comisión en la Universidad de El Salvador, durante el periodo del 2 al 29 de septiembre de 2013, ni presentarse a laborar a la Facultad del 2 al 29 de septiembre de 2013. 4.4.2.1.3 Suspensión de trabajo, sin goce de sueldo, por 15 días por cobrar salario sin haberse presentado a laborar en las fechas del 2 al 29 de septiembre de 2013. 4.4.2.2 informar al M.Sc. Félix Ricardo Véliz Fuentes, que la suspensión de trabajo sin goce de sueldo a que hace referencia (...) deberá cumplirse en forma consecutiva a partir de la fecha que quede en firme esta sanción (...)".
2. En Punto OCTAVO, del Acta 07-2019, de Sesión celebrada por Junta Universitaria de Personal Académico, el 01 de octubre de 2019, resuelve: "1. Declarar SIN LUGAR el Recurso de Apelación interpuesto por el MSc. Félix Ricardo Véliz Fuentes (...)".
3. En Punto TERCERO, inciso 3.3, sub inciso 3.3.1 del Acta 42-2019, de Sesión celebrada por Junta Directiva de la Facultad de Ciencias Químicas y Farmacia, el 21 de noviembre de 2019, donde conocen la "(...) Ref. Resolución JUPA No. 15-2019, de fecha 21 de noviembre de 2019, suscrita por el Licenciado Leonardo Fajardo Morales, Coordinador de JUPA, conteniendo transcripción del Punto OCTAVO del Acta No. 07-2019, de sesión celebrada por la Junta Universitaria de Personal Académico el 01 de octubre de 2019, que dice "Esta Junta Universitaria de Personal Académica Resuelve: 1.

Declarar SIN LUGAR EL Recurso de Apelación interpuesto por el M.Sc. Félix Ricardo Véliz Fuentes, 2. Notificar a la Junta Directiva de la Facultad de Ciencias Químicas y Farmacia y el DEPPA, lo resuelto en este expediente (...) acordó "3.3.1.1 Darse por enterada 3.3.1.2 Notificar al M.Sc. Félix Ricardo Véliz Fuentes, que conforme lo acordado por Junta Directiva de la Facultad en el Punto CUARTO, Inciso 4.4.2.2 del Acta 29-2018 de sesión celebrada por Junta Directiva de la Facultad, el 09 de agosto de 2018, la sanción administrativa impuesta consistente en tres suspensiones de trabajo sin goce de sueldo, por 15 días cada una de las sanciones, las cuales deberá iniciar el día 09 de enero de año 2020. 3.31.3 Notificar al Departamento de Auditoría Interna y a la Dirección General de Docencia -DIGED- lo acordado en el punto de la presente Acta (...)"

4. El 28 de noviembre de 2019, fue notificado MSc. Félix Ricardo Véliz Fuentes, el Punto TERCERO, inciso 3.3, sub inciso 3.3.1 del Acta 42-2019, de Sesión celebrada por Junta Directiva de la Facultad de Ciencias Químicas y Farmacia, el 21 de noviembre de 2019.
5. En Punto TERCERO, inciso 3.3, sub inciso 3.3.1 del Acta 01-2020, de Sesión celebrada por Junta Directiva de la Facultad de Ciencias Químicas y Farmacia, el 10 de enero de 2020, acordó:" (...) 3.3.1 seguimiento al caso del MSc. Félix Ricardo Véliz Fuentes, 3.3.1.2 Ratificar las sanciones administrativas impuestas en el Punto CUARTO, inciso 4.4, del Acta 29-2018, de Sesión celebrada por Junta Directiva de la Facultad de Ciencias Químicas y Farmacia, el 09 de agosto de 2018, al haberse declarado sin lugar el recurso de apelación interpuesto por el MSc. Félix.Ricardo Véliz Fuentes. ante la Junta Universitaria de Personal Académico, en Punto OCTAVO, del Acta 07-2019, de Sesión celebrada por Junta Universitaria de Personal Académico, el 01 de octubre de 2019. 3.3.1.3 Notificar al Departamento de Auditoría Interna y a la Dirección General de Docencia -DIGED- lo acordado en el punto de la presente Acta".
6. En memorial de fecha 17 de enero de 2020, dirigido a la Junta Directiva de la Facultad de Ciencias Químicas y Farmacia, presentado por el M.Sc. Félix Ricardo Véliz Fuentes, solicita que se revise el Punto TERCERO, inciso 3.3, sub inciso 3.3.1 del Acta 01-2020, de Sesión celebrada por Junta Directiva de la Facultad de Ciencias Químicas y Farmacia, el 10 de enero de 2020.
7. En Punto CUARTO, inciso 4.1, del Acta 03-2020, de Sesión celebrada por Junta Directiva de la Facultad de Ciencias Químicas y Farmacia, el 23 de enero de 2020, acordó:"(...) 3.3.1.2 Ratificar las sanciones administrativas impuestas en el Punto CUARTO, inciso 4.4, del Acta 29-2018, de Sesión

- celebrada por Junta Directiva de la Facultad de Ciencias Químicas y Farmacia, el 09 de agosto de 2018, al haberse declarado sin lugar el recurso de apelación interpuesto en el MSc. Félix Ricardo Véliz Fuentes, ante la Junta Universitaria de Personal Académico, en Punto OCTAVO, del Acta 07-2019, de Sesión celebrada por Junta Universitaria de Personal Académico, el 01 de octubre de 2019".
8. En memorial de fecha 31 de agosto de 2020, dirigido a la Junta Directiva de la Facultad de Ciencias Químicas y Farmacia, presentado por el M.Sc. Félix Ricardo Véliz Fuentes, con relación a la resolución contenida en el Punto CUARTO, inciso 4.4, del Acta 29-2018, en el que solicita:"(...) 4) Que la Junta Directiva de la Facultad de Ciencias Químicas y Farmacia, revise su accionar y pueda revocar, modificar o aminorar la sanción Administrativa que se emitió en mi contra por ser contraria a la ley; 5) Que se ordene a donde corresponda para que se me reembolse los salarios ya descontado, por contener errores la sanción administrativa emitida en mi contra; 6) Que se proceda a ordenar a donde corresponda que me devuelvan o reembolsen los descuentos realizados en relación a mis prestaciones; 6) Que por imperativo legal se debe tomar como base el salario que corresponda al periodo del año dos mil trece, la falta fue en ese periodo de tiempo para imponer la sanción administrativa(...)".
 9. Punto CUARTO, inciso 4.1, sub incisos 4.1.1 y 4.1.2, del Acta número 35-2020, de Sesión celebrada por Junta Directiva de la Facultad de Ciencias Químicas y Farmacia, el 10 de septiembre de 2020, acordó: " 4.1.1 No acceder por improcedente a la petición del M.Sc. Félix Ricardo Véliz. Fuentes, en el numeral "4) Que la Junta Directiva de la Facultad de Ciencias Químicas y Farmacia, revise su accionar y pueda revocar. modificar o aminorar la sanción Administrativa que se emitió en mí contra por ser contraria a la ley", en tanto se agoten los procesos administrativos en la Universidad de San Carlos de Guatemala (...)".
 10. El 01 de octubre de 2021 fue notificado vía electrónica el M.Sc. Félix Ricardo Véliz Fuentes, por medio de su abogado al correo electrónico rudu.fuentesriodulce@hotmail.com de la resolución contenida en el Punto CUARTO, inciso 4.01, subincisos 4.1.1 y 4.1.2 del Acta No. 35-2020 de Sesión celebrada por Junta Directiva de la Facultad de Ciencias Químicas y Farmacia. el 10 de septiembre de 2020.
 11. 06 de octubre de 2020, el M.Sc. Félix Ricardo Véliz Fuentes, interpuso Recurso de Apelación, en contra a la resolución contenida en el Punto

- CUARTO. inciso 4.1, sub incisos 4.1.1 y 4.1.2, del Acta número 35-2020, de Sesión celebrada por Junta Directiva de la Facultad de Ciencias Químicas y Farmacia, el 24 de septiembre de 2020.
12. Punto CUARTO, inciso 4.2, sub incisos 4.2.1 y 4.2.3, del Acta número 39-2020, de Sesión celebrada por Junta Directiva de la Facultad de Ciencias Químicas y Farmacia, el 08 de octubre de 2020, en el que acordó: "4.2.1 Dar por recibido. 4.2.2 Trasladar al Consejo Superior Universitario el Recurso de Apelación interpuesto por el Licenciado Félix Ricardo Véliz Fuentes (...) 4.2.3 Encomendar a la licenciada Miriam Roxana Marroquín Leiva, secretaria de Facultad traslade al Consejo Superior Universitario el informe circunstanciado correspondiente".
 13. En Providencia DAJ-No. 138-2021, del 31 de mayo de 2021, se solicitó a la Junta Directiva de la Facultad de Ciencias Químicas y Farmacia: a) Ampliar el Informe circunstanciado ...; b) Adjuntar la copia integra del documento que se referencia el numeral 43...; c) Ampliar el informe con relación al Punto CUARTO, Inciso 4.1, sub inciso 4.1.1 y 4.1.2 del Acta 35-2020, de sesión celebrada el 10 de septiembre de 2020 por Junta Directiva ... d) Indicar si existe resolución de Junta Directiva de fecha 21 de septiembre de 2020.
 14. En Providencia Número 1078-08-2021; del 06 de agosto de 2021, Secretaria General traslada a esta Dirección informe circunstanciado del Recurso de apelación interpuesto por M.Sc. Félix Ricardo Véliz Fuentes.
 15. En Providencia DAJ-No. 300-2021, del 09 de septiembre de 2021, se solicitó a la Junta Directiva de la Facultad de Ciencias Químicas y Farmacia: 1) transcripción del Punto CUARTO, Inciso 4.4, del Acta No. 29-2018, de sesión celebrada por Junta Directiva de la Facultad de ciencias Químicas y Farmacia, el 09 de agosto de 2018 y 2) transcripción del Punto CUARTO, Inciso 4.1, sub inciso 4.1.1 y 4.1.2, del Acta No. 35-2020, de sesión celebrada por Junta Directiva de la Facultad de ciencias Químicas y Farmacia, el 24 de septiembre de 2020.
 16. En Ref. SAF.No. 271.09.2021, del 10 de septiembre de 2021, la Secretaria de la Facultad de Ciencias Químicas y Farmacia, da respuesta a la Providencia DAJ-No. 300-2021, del 09 de septiembre de 2021.

17. En Ref.SAF.No.325.09.2021, del 17 de septiembre de 2021, la Secretaria de la Facultad de Ciencias Químicas y Farmacia, traslada a esta Dirección Fotocopia de Resolución JUPA no. 15-2019, de fecha 08 de noviembre de 2019, conteniendo transcripción del Punto OCTAVO, del Acta No. 07-2019, de sesión celebrada por la Junta Universitaria de Personal Académico, el 01 de octubre de 2019 e impresión del correo electrónico de fecha 06 de octubre de 2020, en el que se recibe recurso de apelación interpuesto por el MSc. FÉLIX RICARDO VÉLIZ FUENTES, en contra del Punto CUARTO, inciso 4.1, sub incisos 4.1.1 y 4.1.2, del Acta número 35-2020, de Sesión celebrada por Junta Directiva de la Facultad de Ciencias Químicas y Farmacia, el 24 de septiembre de 2020.

DEL RECURSO DE APELACIÓN INTERPUESTO

El 06 de octubre de 2020, el M.Sc. Félix Ricardo Véliz Fuentes, envió por medio virtual a la plataforma de correo institucional de Junta Directiva de la Facultad de Ciencias Químicas y Farmacia, secretariafarmaciausac@gmail.com. Recurso de Apelación, interpuesto en contra de la resolución contenida en el "Punto CUARTO, inciso 4.1. sub incisos 4.1.1 y 4.1.2. del Acta número 35-2020. de Sesión celebrada por Junta Directiva de la Facultad de Ciencias Químicas y Farmacia, el 24 de septiembre de 2020".

DEL INFORME CIRCUNSTANCIADO

Punto CUARTO, inciso 4.2, sub incisos 4.2.1 y 4.2.3, del Acta número 39-2020, de Sesión celebrada por Junta Directiva de la Facultad de Ciencias Químicas y Farmacia, el 08 de octubre de 2020, en el que acordó: "4.2.1 Dar por recibido. 4.2.2 Trasladar al Consejo Superior Universitario el Recurso de Apelación interpuesto por el Licenciado Félix Ricardo Véliz Fuentes (...) 4.2.3 Encomendar a la licenciada Miriam Roxana Marroquín Leiva, secretaria de Facultad traslade al Consejo Superior Universitario el informe circunstanciado correspondiente".

CONSIDERACIONES LEGALES

REGLAMENTO DE APELACIONES DE LA UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA.

Artículo 1. "Son impugnables ante el Consejo Superior Universitario mediante la interposición del RECURSO DE APELACIÓN. las resoluciones que tengan carácter de definitivas...".

Artículo 2. "La parte interesada interpondrá la apelación pm escrito ante la autoridad que haya dictado la resolución dentro del término de tres días posteriores a aquel en que fuere notificada".

Artículo 3. "Otorgado el recurso se enviarán los antecedentes al Consejo Superior Universitario, con informe circunstanciado".

Artículo 4. "Recibidos los antecedentes el Rector dará audiencia por tres días al recurrente para que exprese agravios y a la autoridad contra la cual se recurre para que exponga lo que considere conveniente. Si el apelante o la autoridad contra la cual se recurre tuviesen pruebas que rendir. podrán pedir la recepción de ellas".

Artículo 6. "Evacuada la audiencia o transcurrido el término para hacerlo o bien agotado el término señalado para la recepción de pruebas, el rector previo DICTAMEN de la Dirección de Asuntos Jurídicos, dará cuenta con lo actuado al Consejo, el que pronunciará su resolución en un término que no excederá de treinta días".

Artículo 7. "El Consejo para fundamentar su resolución podrá disponer que se recabe mayor información y/o que se oiga la opinión de sus Comisiones o de otros órganos asesores de la Universidad".

Artículo 8. "El Consejo al resolver, puede confirmar, revocar o modificar la resolución impugnada".

REGLAMENTO DE LA JUNTA UNIVERSITARIA DE PERSONAL ACADEMICO.

Artículo 4. "Las Resoluciones de la Junta Universitaria del Personal Académico, tendrán carácter definitivo, excepto en el caso de sanción disciplinaria que implique separación temporal o definitiva del cargo, en la que se podrá recurrir en REVISIÓN al Consejo Superior Universitario".

ANÁLISIS DEL CASO.

Al analizar el memorial del Recurso de Apelación presentado por el M.Sc. Félix Ricardo Véliz Fuentes, en contra et Punio•CUAR10, inciso - 4.1, sub incisos -4.1.1 y 4.1.2, del Acta número 35-2020, de Sesión celebrada por Junta Directiva de la Facultad de Ciencias Químicas y Farmacia, el 24 de septiembre de 2020, así como la legislación

aplicable se determina que el apelante no identificó de forma precisa la resolución impugnada, además no existe resolución emitida en esa fecha por Junta Directiva de la Facultad de Ciencias Químicas y Farmacia; por lo que con base en lo anteriormente expuesto, esta Dirección considera que el Consejo Superior Universitario sin entrar a conocer el fondo del asunto, puede rechazar por improcedente el recurso de Apelación presentado por el M.Sc. Félix Ricardo Véliz Fuentes, porque no identificó de forma precisa la resolución impugnada en su memorial del Recurso de Apelación.

Con base en lo anteriormente analizado, se emite el siguiente:

DICTAMEN.

El Recurso de Apelación interpuesto por el M.Sc. Félix Ricardo Véliz Fuentes, debe ser elevado al Consejo Superior Universitario.

Esta Dirección considera que el Consejo Superior Universitario, sin entrar a conocer el fondo del asunto, puede rechazar por improcedente el recurso de Apelación presentado por el M.Sc. Félix Ricardo Véliz Fuentes, contra el Punto CUARTO, inciso 4.1, sub incisos 4.1.1 y 4.1.2, del Acta número 35-2020, de Sesión celebrada por Junta Directiva de la Facultad de Ciencias Químicas y Farmacia, el 24 de septiembre de 2020, ya que el apelante no identificó de forma precisa la resolución impugnada en su memorial del Recurso de Apelación, además no existe resolución emitida en esa fecha por Junta Directiva de la Facultad de Ciencias Químicas y Farmacia.

La resolución que emita el Consejo Superior Universitario debe ser notificada al M.Sc. Félix Ricardo Véliz Fuentes y a la Junta Directiva de la Facultad de Ciencias Químicas. y formada de la Universidad de San Carlos de Guatemala."

Al respecto, el Consejo Superior Universitario **ACUERDA: 1) Rechazar el recurso de apelación presentado por el M.Sc. Félix Ricardo Véliz Fuentes, en contra del punto CUARTO, inciso 4.1. subincisos 4.1.1 y 4.1.2. del acta No. 35-2020, de la sesión celebrada por la Junta Directiva de la Facultad de Ciencias Químicas y Farmacia, el 24 de septiembre de 2020. Esto debido a que el apelante no identificó de forma precisa la resolución impugnada en su memorial del recurso en mención. Además de ello, no existe resolución emitida en esa fecha por la Junta Directiva de la facultad referida. 2)**

Notificar la presente resolución al M.Sc.Félix Ricardo Véliz Fuentes y a la Junta Directiva de la Facultad de Ciencias Químicas y farmacia de la USAC."

Junta Directiva, tomando en cuenta que el recurso de apelación interpuesto por el M.Sc. Félix Ricardo Véliz Fuentes, en contra del punto CUARTO, inciso 4.1, subincisos 4.1.1 y 4.1.2. del acta No. 35-2020, de la sesión celebrada por la Junta Directiva de la Facultad de Ciencias Químicas y Farmacia, el 24 de septiembre de 2020, fue rechazado por el Consejo Superior Universitario, según Punto NOVENO, Inciso 9.2, Subinciso 9.2.1 del Acta No. 47-2021 de sesión ordinaria celebrada por el Consejo Superior Universitario, el 27 de octubre de 2021, **acuerda:**

13.1 Dar por recibida la notificación correspondiente al Punto NOVENO, Inciso 9.2, Subinciso 9.2.1 del Acta No. 47-2021 de sesión ordinaria celebrada por el Consejo Superior Universitario, el 27 de octubre de 2021.

13.2 Fijar los períodos para el cumplimiento de las sanciones impuestas al M.Sc. Félix Ricardo Véliz Fuentes, Profesor Titular, conforme al Punto CUARTO, Inciso 4.4, del Acta 29-2018, de sesión celebrada por Junta Directiva de la Facultad de Ciencias Químicas y Farmacia, el 09 de agosto de 2018, acordó: "4.4.2.1 Imponer las siguientes sanciones administrativas: 4.4.2.1.1 Suspensión de trabajo, sin goce de sueldo, por 15 días por haber falsificado un documento para justificar el nombramiento en comisión para realizar una estancia de investigación en la Universidad de El Salvador, del 2 al 29 de septiembre de 2013. 4.4.2.1.2 Suspensión de trabajo, sin goce de sueldo, por 15 días por incumplimiento de deberes, al no realizar la comisión en la Universidad de El Salvador, durante el periodo del 2 al 29 de septiembre de 2013, ni presentarse a laborar a la Facultad del 2 al 29 de septiembre de 2013. 4.4.2.1.3 Suspensión de trabajo, sin goce de sueldo, por 15 días por cobrar salario sin haberse presentado a laborar en las fechas del 2 al 29 de septiembre de 2013 ..." de la siguiente forma:

a) Suspensión laboral: del 11 de enero al 25 de enero del 2022.

b) Suspensión laboral: del 16 de mayo al 30 de mayo de 2022.

13.3 El Doctor Juan Francisco Pérez Sabino, Vocal Primero, se abstuvo de participar en el conocimiento de este punto.

Se concluye la presente en el mismo lugar y fecha de su inicio siendo las 16:20 horas.

Dr. Juan Francisco Pérez Sabino

VOCAL PRIMERO

Dr. Roberto Enrique Flores Arzú

VOCAL SEGUNDO

Lic. Carlos Manuel Maldonado

VOCAL TERCERO

Br. Carmen Amalia Rodríguez Ortíz

VOCAL CUARTO

Br. Paola Margarita Gaitán Valladares

VOCAL QUINTO

Licda. Miriam Roxana Marroquín Leiva

SECRETARIA